

Archivo General de la Nación

HOJA DE ARCHIVO

— 0 —

Legajo No. 68.

Cuaderno No. 1321

Año 1791.

No. de hojas útiles 86.

Autos seguidos por D. Ildefonso de Armas, Albacea
de D. Félix Ramirez, sobre facción de inventarios,
tasación y división y partición de bienes entre
sus herederos.

Clasificación Cabildo.

CA. 30.1

CAJ 124

Doc 2164

f 90 (enumeratula)

Causas Civiles.

Letra R. Legajo N° 41, cuaderno N° 899.

Inventarios Tasaciones de los

Bienes que quedaron por fin y muerte

de D. Felix Ramirez: otorgados ante

Pedro Sumbleras Cos. Publico en el año

de 1731. En 14 de Mayo:

~ ~ ~ ~ ~

31. 27

12899

C-1491

Legajo
B



Seis reales.

SELLO SEGUNDO, SEIS REALES, AÑOS DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS Y OCHENTA Y SIETE.

VALGA PARA EL REYNADO DE S. M. EL S. D. CARLOS IV.

Para los años de 1790, y 1791.

Ymb.º

Nacida de los Reyes de
Pera en Catore de Mayo de
mil setecientos noventa y uno
El señor don Gaspar Carrillo de
Albornos Alcalde ordinario
de esta ciudad, y su Jurisdicción
por su Magestad. Estando en
la casa morada de don Felis
Ramirez, cita en la Quadra
antes de santa Rosa de los
Padres, el doctor don Felipe de
Uando Abogado Defensor Gene
ral de Menores desta Real
Audiencia, pareció don Lope
Jonso de Armas, Alvasca de
nedon revienes de los que que
daron por fin y muerte
de el dicho don Felis Ramé

6
res, instituido por tal, en el
testamento que otorgo ante
mí, su fecha Once de Abril
del presente año. con el qual
representó el día doce del pre
sente mes y año. y la fe
cha, pidiendo se le concedie
ra licencia para hacer Im
ventario de los bienes que
quedaron por fin y muer
te de dicho finado, lo que
visto por el señor Jues conce
dió la licencia que solicitaba
con citacion de los herre
denos, y el Defensor General
de Menores, y habiendose
les hecho saber en persona,
como consta de las citaciones
sentadas, a continuacion
de dicho Auto de licencia
que el tenor de todo lo actua
do a la letra es el siguiente.

Peticion Don Ildefonso de Armas en
la mejor forma de derecho

2
Daxesco ante Vrenoria y
Digo que como consta el tes-
tamento que en debida forma
presento, fui instituido por
Alvaresa tecedor de vrenes
de los que deyo don Feliciano
Ramirez; y estando dentro
del termino, que me viene el
derecho para la formacion
de Ymbentaxios, se hade
servir Vrenoria con dexar la
licencia respectiva para pro-
ceder a ellos, con todas aque-
llas calidades que son nece-
sarias, e indispensables, y con
previa citacion al Defensor
de Menores, en atencion a
los herederos que ay de esta
Clase. Por tanto AUSENORIA
pido y suplico que haviendo
por Presentado dicho testamen-
to se sirva mandar seguir
y como llevo pedido por ver

así se Justicia e Interim = Nro

Dono Amas

Decreto. Por Presentado el testamen

to, procedase a la formación

de Inventarios, con cita

ción de los herederos, y el

Defensor General y Me

nores. Lima y Mayo doce

mil setecientos noventa

yuno = Carrillo = una ni

buca = Proveyó y firmó el

Decreto de suso, el señor don

Gaspar Carrillo y Alborn

no Alcaide ordinario de

esta Ciudad, y su Jurisdic

ción por su Magestad, con

parecer del doctor don José

Trigoyen Alcaide Interim

de esta Ciudad en el día de

su fecha = Antem = Pedro

Lumbraes Escribano de su

Magestad y Público

al.ⁿ En limay Mayo catonse semel
 setecientos Noventa y uno
 cite para lo que se manda
 en el decreto anterior, a
 donda Maria Ferracia
 Ramires, en su persona doy
 fee Lumbrexas

Otra. En continenti en dicho dia
 mes y año. hize otra como la
 anterior, a donda Maria
 Josefa Ramires, en su per-
 sona doy fee Lumbrexas

Otra En dicho dia mes y año dichos.
 hize otra citación, como las
 anteriores al doctor Don
 Felipe Alvarado Abogado De
 fensor General y Menor
 de esta Real Audiencia
 en su persona doy fee Lum-
 brexas

Otra. En continenti. En dicho dia
 mes y año. dicho, hize otra

Citaçon como las demas
a don Ildefonso Añmas
en supersona doy feo lum
brexas

testam.
1.

En el Nombre de Dios
todo poderoso, con cuyo
Principio todas las cosas,
tienen buen medio loable
y dichoso fin amen. Vean
quanto esta Carta de mi
testamento ultima y pos
trimera voluntad vienero
como Lo don Felisiano Ra
mines Natural que
declaro ser del Pueblo
de San Pedro de Carquas
Provincia de Guayas, hi
jo legitimo de don Jose Ra
mines, y de Doña Tomasa
Añmas, mis Padres difun
tos, que santa gloria ha
yan. Estando enfermo

4
en cama y la enferme-
dad que Dios Nuestro Señor
a sido servido darme, Pero
en todo mi acuerdo memo-
ria, y entendimiento natu-
ral, creyendo como firme
y verdaderamente creo en
el Altísimo misterio de
la Santísima Trinidad, Pa-
dre Hijo y Espíritu Santo, tres
Personas distintas y un solo
Dios verdadero, y en todos los
demás misterios que tiene que
predica y enseña Nuestra
Santa madre Iglesia cató-
lica Apostólica Romana
bajo de una fe y creencia
he vivido, y protesto vivir
y morir, como católico
y fiel cristiano, Imboca-
do como Imboco, por mi
Abogada, e intercesora
a la serenísima Reyna

se los Angeles Maria san
tísima, Madre de Dios
y señora Nuestra santa
Angel semipuerca, san
to semihombre, y demás
santos y santas de la
Corte celestial, para que
interceda con su divina
Majestad, perdone mis pe
cados y ponga mi Alma en
Carretera de salvación, y re
miendome de la muerte
que es cosa natural, a toda
Crueldad humana y
su Olla incierta, apresen
ción de este riesgo y gran
que no me cosa desprecien
do o tanto que hago y onde
no, mi testamento en la
forma y manera siguiente
2. Primeramente encomien
do mi Alma, a Dios mi

5

esto denota, que la exco, y re
dimio, con el precio infinito
de su preciosissima sangre
vida sacion y muerte, y el cu
erpo mando a la tierra se
que fue formado, para que
quando su divina fuere servi
do llebarme de esta presente
vida a la eterna, mi cuer
po cadaver sea amantado
con el havito y cuerda de
Nuestro Padre San Francisco
y sepultado, en la Iglesia de
mi parroquia, acompañan
do a mi entierro la cruz Alta
Cruz y sacristan de ella,
y repaque la limona de
mis vienes

3. Ten mando a las mandas
forasas Quatro reales
a cada una de ellas, y otros
Quatro reales a los santos
vaganes de Tenacalen

¶

Donde está nuestro bien
Obro la redempcion del pe-
nero humano, y los apax-
to semis bienes

4- Iten declaro que expre-
men Matrimonio fué
Casado y velado segun
Orden de Nuestra santa
Madre Iglesia con Do-
ña Rosa Balensuela
en su Matrimonio
tuvimos por Nuestras hi-
jas legitimas, a Doña Ma-
ria Genovacia Ramínez
la qual se halla casada
al presente, con Don Fran-
sisco Ontiveros, y a Doña
Maria Josefa Ramínez
que se mantiene en la
Casa de Amparada
en el Numero de la
que bisten aquel habito

Declaro así para que

6

Conste ~~además de lo antes dicho~~

5. Iten declaro que en segundo
matrimonio fui casado y
velado, según orden de
Nuestra Santa Madre
Doña, con Doña Leonorila
de Bonfay, el cual ma-
trimonio, no quedo nulo al-
guno, declaro así para que
Conste

6. Iten declaro que antes de Contra-
er el tercer matrimonio
tubo un hijo Natural nom-
brado Juan José Ramírez
que al presente vive en la
menor edad, declaro lo por
tal mi hijo Natural pa-
ra que siempre Conste

7. Iten declaro que en tercer
matrimonio, soy casa-
do y velado según orden de
Nuestra Santa Madre

¶

8. Yo doña Maria
Victoria Brabo, sea
yo matrimonio, tenemos
por nuestros hijos legitimos
a Maria Teresa, y a Maria
Manuela Samenes
Declaro las por tales mis hi
jas legitimas, y reco
cho mi muger para que
Conste

8. Iten declaro, que en ningu
no de los tres matrimoni
os, que llebo relacionados en
las clausulas anteriores
an tratado, han tratado
al matrimonio dote al
guno, ninguna velas re
feridas, mis esposas, de
claro lo assi, para que
en todo tiempo Conste

9. Iten declaro no he sido
Aluaca, u persona al

Quina, declaro lo asiripada
que conste

7

10- Item declaro que no debo a

nadie cosa alguna, antes

Deudas
activas
1ª

si me son deudores los sigui-

entes: Don Juan José Anís

ta y su hijo fray Juan de

Anís, religioso de Nuestro

Padre San Francisco de la

Cantidad de cincuenta pe-

sos que le supli para la pro-

feccion de dicho religioso

11- 2

Item el sacristan de Bella

vista de dos pesos

12- 3

Item don José Mixanda

de resto en una Mula tre-

inta pesos, uno cobro se

ha entorpecido, por unas

3 otras razones fribulas

de cuyas incidencias

esta impuesto mi lo

¶

Órdeno el doctor Don
Amanco Barreto
quien instruya al he-
cho de estos Asumptos á
mis Alvarcas y herederos
para que los recauden
por mis vienes.

13-4 Ten el dicho Don Toré
en la cantidad de sesen-
ta y quatro pesos, un
Poncho Balaraxan, á cu-
ya cuenta tiene dado
en varias Partidas qua-
renta y cinco en dinero
y onse onzas y una lu-
anta de Plata, á siete
reales onza, importa nue-
be pesos seis reales y medio
Cuias dos Partidas su-
man cinquenta y quatro

pesos seis y medio reales ~~7~~ 8
queda restando por esta
Cuenta nueve pesos seis
reales y medio

14 5 Don Agustín Ara-
zate, residente en Bellavís-
ta una cantidad de diez
y siete pesos

15 6 Don Manuel Menes-
secaudero de la Plaza
de cinco pesos

16 7 Don Manuel Peinado
Yañación de Maxanga
de veinte y cinco pe-
sos

17 8 Don don Juan Guzmán
por seis meses de Zimberna
un caballo, a dos pesos
cada mes por pesos

18 9 Don don Juan Monte-
no, asimismo por la

Y en seis meses
Imbena el otro
Cavallero, á dos pesos

cada mes dose pesos

19-10

Yten don José Sanchez

Navarrete por la

Conduccion de los Im-

benzanios de la Har-

enda que tiene Arrenda-

da, conocida por Comas

sobre sus incidencias fue

nombrado por texero

en discordia, y segun

el monto que Impor-

tacon dichos Imbenza-

nios me pertenecen

veintay cinco pesos, de

los que me es devido

y declaro por mis bienes

20-11

Yten Don Diego Livano

de Resto ecuna Mu

la que se le embargo á
Maniano Luque por
Diez y seis pesos que me de
bió, si cúa cantidad me de
xon ocho pesos, y se quedo con
la mula dicho Livano pa
ra el uso de su Regua
por lo que me es deudor
el resto de ocho pesos —

21-12 Ten la testamentaria
de Don Manuel Colla
dor me es deudor esta can
tidad de cinquenta y dos
pesos, que mi Terno Don
Francisco Ontiveros esta
Impuesto de lo que re
sulta esta deuda, y esta
Ocho cargo a cobrar dicha
cantidad, cuas cantida
des, mando a mis Alva
res las cobren, y se ten

expresio de dos yochos 0110
pesos.

26- 5 Una silla semi trabazo
llana bien tratada con su
Pellon, Taguima, freno
y cabresto, todo llano en
dos yochos pesos

27- 6 Dos Arrias y Arson con
sus Binozas y Plata
y cuatro Planas, todas
en catarse pesos

28- 7 Por un Arson con dos Ca-
bos, el uno en tornillo, y
el otro en calan dos pesos

29- 8 Por otro dicho grande con
su cabo en calan, quatro
pesos,

30- 9 Por un Puntal nuevo de
Guayaquil seis pesos

31- 10 Por un sabresito nuevo de
mi uso tres pesos

32- 11 Por un Pan y Pistola
deux mandas Ochopos

33 - 12 - Por una Escopeta Liana
Ocho pesos —

34 - 13 - Por una Capa de Anaya
lla, quasi nueva treinta
y seis pesos —

35 - 14 - Por otra dicha de Panó. de
primera Aoul, con sus bu
eltas de tensio pelo car
men, y una bordadura de Oro
en el cuello Luarenta
pesos —

36 - 15 - Por un vestido de tensio pe
lo de Minatuna Monado
con chupín carsones, y bo
tonadura Esmaltada en
Luarenta pesos —

37 - 16 - Por dos Panes de carsones
de tensio pelo negro nuevos
en veinte y ocho pesos —

38 - 17 - Por dos Panes de Sansillo
de Oro que llaman Chu
chumecos, en veinte pesos —

39 - 18 - Por dos Juegos de Cbillas

- Plata con beinteyguada
 40-19 Ten por un Pelon el
 Cabriel con niente Guanne
 sido en plata, singuentape
 50
- 41-20 Por un Pellon Carmes el
 Cusco a Palmera nuevo
 beinteycinco pesos
- 42-21 Por dos sombrenos, uno blan
 co y castor, y otro negro se
 Bicuna en doce pesos
- 43-22 Por un Poncho Balandran
 fino de Chile entueintay
 cinco pesos de color Azul
- 44-23 Y ten por otro dicho sex
 vida de pesos
- 45-24 Por un Poro de Mate gu
 anavido en plata, y una
 Botella asimismo, con su
 Guarnicion de plata
 sus pesos

46- 25 Por una Palangana de
Plata con quatro mancos
a siete pesos manco veinte
y ocho pesos,

47- 26 Por un Jarro de Plata
con dos Mancos a siete pe-
sos catonse pesos

48- 27 Por cinco Cucharas, y unco
tenedores de Plata con
tres mancos, y seis Dor-
sas, a siete pesos manco
veinte y seis pesos dos rea-
les

49- 28 Por dos Placillos de Plata
con quatro mancos, a
siete pesos veinte y ocho
pesos

50- 29 Por un Platonillo de Plata
con quatro mancos, a sie-
te pesos manco, veinte y ocho
pesos,

51- 30 Por una tenibla de plata
ta con dos Manco

à siete pesos catonse pesos —

12

52-31 Por un mate guarnesido su
Asiento y Bombilla en
Plata, con dos y medio max
cos, à siete pesos marco, di
es quiere pesos quatro ne
alles

53-32 Por un Mantel grande
dos servilletas, y dos Paños de
Manos todo nuevo, dos e
pesos

54-33 Por un Pan de Guarniciones
Nuevas dos pesos

55-34 Por una criada nombrada
Cirilada Maria el Carmen
la misma que tuve y com
pre, à donña Maria el
Carmen Cordero, por ma
no de don Ildefonso de A
mas, por ante el presente
Escrivano el dia veinte y
tres de Agosto el año para
do seiscientos noventa, en
Quince pesos

45

Don. Dada al
Arzobispo

56-

Y en fin que he entera
gado en bañarse partidas a mi

Alvaseas su afortunado fin

inta y siete pesos, declaro los

por mis vienes para que conste

Deuda activa

57-36

Y en Declaro por mas mis vie

nes, la cantidad de un mil

pesos, que me se deuda Don

Don Sabalita, dueño de la haci

enda conocida por Barbora

los que residio el mano a Don

Ildefonso el Amas por

Escritura que se ella hizo

a su nombre el dia veinte y

ocho de Abril del año pasado

de setecientos ochenta y nueve

una Escritura paso ante

Teodoro Millon Valanar

y en su Boleta que que

da entre mis papeles

esta una declaracion

hecha por el mismo

Don Ildefonso que me

tocan y presente neser
 una fecha y De
 claracion, esta es
 una carta que ha citada
 declaro lo asin para que se
 enpre conste.

58-
 legados
 1.

Item Decano que a mas
 en los vienes expresa
 dos arriva tengo otro
 los que voy a de ferir, y
 es mi voluntad de que mi
 Alvarca luego que yo fa
 llesca, entregue a los su
 jetos nominados, como es a
 Juan Toré y a mi neta
 o a quien su poder fuere
 una villa Guaxresida de
 Plata toda abida con
 su batibola, a si mismo en
 arnesida, un par de Espal
 las de Plata, freno de
 quima y cabestro con
 sus correspondientes pie

2
sas y Plata, vn Par
de Cebúes y madera
condus canotaxces, y
demas guarnición
de Plata, Mas quatro
vestidos enteros de tersio
pelo y Algodon de banias co
lores y chupas de taje, y
diferentes ropas traídas
con guero trabasaba, man
do que todo se le entregue
al dicho mi hijo, para des
canso en su Conciencia, de
clarolo así para que
conste

594 2 Así mismo mando que
a Doña Victoria Brava
mi legitima muger se
le entregue una Legua
Almendrada, la misma
que le tenía donada desde
que nació, y ay se halla
esta manda y comienza

Declaro así para que

11

conste ~~que~~

60 # 3

Donde es mi vo
luntad sell entregue a mi
hija Maria Teresacia Ra
mines, otra llequa que le
asigne a esta desde que nació
y oye halla con un mulato
al pie, junta con una capí
ta nueva el Guayaquil de
claro así para que
conste

o/o

61 # 1

Itérn mando y es mi vo
luntad, que a mi hija
Maria Josefa Ramines
sell entregue una casa gran
de, la qual le tenia donada
tiempos haie, mando sell
entregue sin embargos
alguno, declaro así pa
ra que conste

o/o

62-
Ere larvo.

Don declaro que tengo un
negro nombrado Juan Ch
el mismo
maco, que nació en mi poder

ff

61 *Quero* *semana* *Negra*, así
mismo mi esclava *Nom*
brada Juana, la qual ya
nose mantiene en mi po
der, y prebenço que a este
dicho *Negrita* se lo assigne en
la *Rla*, a una semis *lucas*
menores, la que aora es
mi voluntad rebocar
como reboco esta Donacion
que hize, para que lo goven
las dos menores en igual
dad, y si lo bendicionen se
su producto partan en
manablenente, declaro lo
assi para que siempre cons
te

63#

Cofradias

Iten *Declaro* por mas mis
Vienes quatro *cofradías* las
que se hallan, hasta el día
de oy *comienzo*, en las *cax*
tas *man tengo* en mi *podex*
y el *Cofradon* es *Don Bal*

tasas de sueldo, prebiniendo que
 el importe de estas graduas
 se repartiera a los vienes que
 han de ser por ellos, entre
 mis hijos, a excepción de los
 legados que tengo nomi-
 nados, que no han de den-
 trar en el quinto de mis
 vienes, de lo cual así para
 que siempre conste

64. Y para cumplir y pagar
 este mi testamento, man-
 dar y legados en el con-
 tenido Ocho deo y nom-
 bro por primer lugar por
 mi Alvarca, a don Lope
 Jonso de Armas, y en segun-
 do a Doña Maria Victo-
 ria Bravo mi legitima
 mujer, y en tercero, a
 mi hija Doña Maria
 Terracia Ramon
 para que en el lugar

que van ~~nombrados~~ ^{nombrados}
 en sus bienes los
 Reservan y cobren
 vendan y rematen
 en Almoneda Publica
 o fuera de ella, dando re-
 servos ciertos de pago chan-
 celaciones, finiquitos, las-
 tos, y los demas requiridos
 Reservados, con fee de pago
 o renunciacion a la pe-
 sunia de lo que no fuere
 de presente, o por ante Es-
 cribano que de ello la de, pa-
 resciendo en juicio, ante las
 Justicias, y Jueses de Ma-
 gistrad, haciendo todo lo
 actos y diligencias que
 sean necesarias, al uso y
 exercicio de este Alvar
 de go. Que el Poder que para
 lo referido es de doy sin li-
 mitarle cosa alguna

procurando, como le pare
 aago todo el término que
 reseritane a mas del año. y
 dia que la ley treinta y tres
 el tono dispone

654 Cumplido y pagado este
 mi testamento, y lo que
 contenido. Elizo de xpo y nom
 bro por mí (Alvaseas) Unibex
 sales herederos, a las dichas
 Doña Maria Teresa Ra
 mines, y a Doña Maria To
 sefa Ramires, Doña Maria
 Teresa, y Doña Maria Ma
 ruela, Ramires, todas mis
 hijas legítimas, y sus
 respectivos matrimonios
 para que todo lo que asu
 fuere, lo hayan y herede
 den con la bendición de
 Dios, y la mia en aten
 ción, a no tener, como no
 tengo otros herederos for

61
Soros ascendientes mí de
descendientes que conforme
á derecho me puedan r^{er} de
ban heredar.

66#

En conformidad de lo
que el derecho me permite
es mi Voluntad que sea
Masa amís vienes que que
dare para la división r^{er}
Partición se saquen Doce
entor pesos, aplicandolos en
esta forma, ciento á cada una
de las dos menores, más
hijas nombrada doña
María Teresa, y doña
María Manuela ra
mires, en una cantidad
las menores, sacandose el
lo menor, y mas bien pa
rado amís vienes. Encar
go á mi Alvarca can
pla con esta Cláusula por
quanto es Voluntad

Las dos hermanas oxan
 des, que también son mis
 herederas, Ten atención
 a la menor edad de las
 dichas mis dos hijas meno-
 res y al Juicio que se espe-
 rimentado en la dicha Doña

Maria Beatrizia Bra-
 bo, y en virtud de lo que
 la ley me permite la nom-
 bró por tutora y curado-
 ra de sus menores hijas y
 niñas, llevándola como la
 llevo de fianza en aten-
 ción a su buen manejo y
 amor que les profeso, y
 encargando, como desde
 luego encargo al dicho
 Don Alfonso de Armas
 mi hermano, y Alvarca
 este al cuidado y reparo
 destas pobres menores
 Y por el presente Rebozo

y Anulo, y doy por nulos
y por ningun valor
fuerza ni efecto, todos otros
Libres quiera Testamen-
tos, cobdicios, poderes para
testar, y otras ultimas di-
posiciones, que antes de
este haya fecho y otorgado
por escripto, o se para bna
para que no valgan, ni ha-
gan fe en juicio ni fuerza
de el, salvo este testamen-
to que a hora otorgo que
quien lo segun de Cumpla
y execute por mi ultima
y final voluntad en
aquella via y forma
que mas haya lugar
en derecho = Luce efecada
la carta En Lima y Abril
Onze mil seiscientos
Noventa y uno. Del
Otorgante a quien doy

fue donado, assi mismo tal
 doy de que á lo que me pare
 cio estava en todo su acuer
 do memoria entendimie
 nto — Y atunat, segun
 la pregunta y repregun
 tas que le hizo, á que conves
 to muy bien, y asse lo diero
 o tongo y firmo siendo testi
 gos don Claudio Toré y Es
 pinoza, don Juan Toré y Al
 badozo, y don Toré Aillon — Fe
 lis Camilleri Antemi — Pe
 dro Lumbuecas Escrivano
 de su Magestad y Publica —
 Y al margen en su origi
 nal, se halla lo siguiente —

Obdicio En la ciudad de los Re-
yes en 20 de
Abril mil setecientos
noventa y uno, ante mi el
Escribano y testigos Don Fe-
lix Ramirez enfermo en

81

©

Carina eula em
fennedad que fizo
Nuestro senor, a rido ven
vido dante, y en todo su
a cuido memoria y
entendimiento. Vaque
ral, a lo que me parecia
se que doy fe, y reconox
ar o torgante, Quien dixo
que por quanto, tiene o to
gado, ante el presente es
crivano su testamento
El dia onre del presen
te mes y año. e la fe
cha, a cuiu mansen esto
se escribe, en el qual de
fina Nombxada por tutora
y curadora de
Menores fijos, a Do
ña Maria Victoria
Bravo sumugen, y a ho
ra por via de cobdicio
testamento, o por aquel

Instrumento, que mas ha
 ya lugar en derecho decla
 ra que es su voluntad, de
 bodar como Aboca el
 Nombramiento en tuto
 ra que tenia hecho en la
 referida su muger de
 las menores sus hijas
 en cuyo lugar Nom
 bra á donā Maria
 Gervacia, y donā Ma
 ria Teresa Samines
 hermanas de dichas Do
 ña Maria Teresa, y
 Donā Maria Ma
 ría Samines, á
 quienes las reobá de
 fianzas, por la gran
 satisfacción, virtud con
 ducta, y Gobierno con
 que se manejan las su
 s dichas, Y en esta com

formidad, quene que
se guarde y cumpla
este cobdicio junto con
El testamento átado
por su ultima y final
Voluntad, y en lo que
fuere contrario á este
lo reboce y anula. Lo
dixó o bongo y firmó de
su Nombre siendo testigos
Don Fré Aillon, don Clau
dio Toré de Espinosa, y don
Juan Toré Albalado pre
sente = Feris Namixes =
Antem[?] = Pedro Lumbue
nas Escriuano de su Ma
gestad y Público = Así
conta y parese de mi
Existo, á que me remito
Y en fee de ello, lo signó y
firmó = Un signo = Pedro
Lumbuenas Escriuano de

Porque

su Magestad y Publico

En conformidad de los
Autor suso. Incenton y de
la Licencia que le esta conce-
dida a dicho don L. de fono
en presencia de dicho señor
Jue, otorgo que hacia he-
he Inventario de los
vidas de dicho finado, cu-
yotemox es el siguiente

Primera mente se ponen por
Inventarios las Ditas que
deben los supetox que cons-
tan en el testamento In-
cento

+ Tener dos pesos

+ Tener una mula

+ Tener un par de espuelas
de Plata

+ Tener un freno

+ Tener una Taqueima con
su Cabresto

+ Tener un par de Estribos

ffe

de madera y Cotto go M m

+ Ten un fierro

+ Ten una Targuina

+ Ten una Silla de Lana

+ Ten un Pellon

+ Ten una Targuina

+ Ten un Cabresto

+ Ten dos Astas de Reso

nes con sus Bindeles

Plata, y agua de Lana

+ Ten un Reson con dos Ca-

bor, el uno de tornillo, y

el otro de Calan

+ Ten otro dicho gran de

con su cabo de Calan

+ Ten un Puñal nuevo de

Guayaquil

+ Ten un sablecito nuevo

+ Ten un Pan de Pistoras

de exmanadas

+ Ten una Curo pella

Lana

+ Ten una Capa de Anafalla

+ Ten una Capa de Pano
de Prunera Azul Bonda
da

+ Ten un Vestido de terno
pelo de Minatuna (Bondado)

Moxado, con Chuepin calzones
y Botonadura esmalada

+ Ten un Pax de calzones de

guos de terno pelo

+ Ten dos Paxes de barvillos

de oro que llaman Chu
chimecas

+ Ten dos Tuegos de Villas
de plata

+ Ten un Pelon de Caballero
Corriente, guarnecido en
plata

+ Ten un Pelon de Camerero
Cusco

+ Ten un sombrero blanco

+ Ten otro dicho Negro de
Bicuna

¶

+ Ten un Poncho Balan
 man fino y chino y Chile

+ Ten otro dicho servido

+ Ten un Pozo y Mate
 Juanesido y plata

+ Ten una Botella asi mis-
 mo con su guarnición
 y Plata

+ Ten una Parangana
 y Plata

+ Ten un Taino y Plata

+ Ten cinco Cucharas
 y cinco tenedores y
 lo mismo

+ Ten dos Platicos y
 Plata

+ Ten un Platonillo y
 Plata con quatro man-
 cos

+ Ten porcientos pesos y
 porre y Luano cofre

~~Seis~~ ~~comitentes~~ ~~de~~ ~~los~~

Yten una ~~tembra~~ ~~de~~ ~~la~~

~~de~~ ~~plata~~ ~~de~~ ~~los~~

Yten un ~~duate~~ ~~guane~~

~~de~~ ~~los~~ ~~con~~ ~~su~~ ~~Ariento~~ ~~y~~ ~~son~~

~~billa~~ ~~de~~ ~~plata~~ ~~de~~ ~~los~~

Yten un ~~kanze~~ ~~gane~~

~~de~~ ~~los~~ ~~de~~ ~~los~~ ~~de~~ ~~los~~

Yten ~~de~~ ~~los~~ ~~de~~ ~~los~~ ~~de~~ ~~los~~

Yten ~~dos~~ ~~panos~~ ~~de~~ ~~los~~

~~que~~ ~~vos~~ ~~de~~ ~~los~~ ~~de~~ ~~los~~

Yten un ~~pa~~ ~~de~~ ~~los~~ ~~de~~ ~~los~~

~~iones~~ ~~de~~ ~~los~~ ~~de~~ ~~los~~

Yten una ~~de~~ ~~los~~ ~~de~~ ~~los~~

~~brada~~ ~~de~~ ~~los~~ ~~de~~ ~~los~~

~~men~~ ~~de~~ ~~los~~ ~~de~~ ~~los~~

Yten en ~~de~~ ~~los~~ ~~de~~ ~~los~~

~~en~~ ~~los~~ ~~de~~ ~~los~~ ~~de~~ ~~los~~

~~peior~~ ~~de~~ ~~los~~ ~~de~~ ~~los~~

Yten una ~~de~~ ~~los~~ ~~de~~ ~~los~~

~~su~~ ~~de~~ ~~los~~ ~~de~~ ~~los~~

Yten la ~~de~~ ~~los~~ ~~de~~ ~~los~~

~~de~~ ~~los~~ ~~de~~ ~~los~~

[Signature]

un mil pesos que estan
dados a intereses en
poder de don Pedro la
baleta por Cuentapara
otorgada ante Teodoro
Alfonso Salazar Cerezo
banco real

Nota. Ten los demas vienes
que constan en el testa
mento, como son la silla
con sus Abies de Mon
tax, la ropa que
uso, segun se cita esta
entregada a la parte
el menor caso de
Correspondiente vivo
Como asi mismo las
demas espesas legadas
tan entregadas, a sus res
pectivos dueños
Con lo qual se ababo

el inventario de los
 bienes que quedan
 por fin y mientra que
 mencionado Don Pedro
 Ramirez, las guales que
 dan a cargo y cuidado
 del dicho Don Alonso
 de Almaraz, el que ve
 Conozco y Depoitarie
 de los que van y m
 bentrados. De los que
 se dio por contento y en
 tregado a su voluntad
 por haverlos recibido re
 almente y con efecto. Y
 no por Dios Nuestro
 Señor, y a una vena
 que por vienes de
 dicho finado no han que
 dado mas bienes que
 los que van y m
 tancados, y que cada

y quando, que Negue
à su noticia haver otros
bienes pertenecientes à dha
dha testaméntaria
por manifestar à p^{ra} p^{ra}
dha por Inventario, co
mo hasta aquí lo a ex
citado. Y se obligo à tener
los en su poder à buena
guarda y custodia, y
à la orden y disposicion
del señor Jues de
la testaméntaria, dha
Otro, que conca Compe
tente, para entregarlo
siempre que se le pidan
sin aguardar para
ello, término ni plazo
alguno, para pagar
los de sus Proprios
bienes, y remunerar las



Leyes de este caso. A cada
 fiamen y cumplimiento
 Obligó sus vireyes hauido y
 por haver. Y dio Poder cum
 pido a las Justicias y Jue
 res de su Magestad de
 Indias que sea por el que
 sean, para que a lo dicho
 le den carta y apremio por
 todo rigor de derecho y via exe
 cutiva como por sentencia
 pasada en una Targada
 sobre que renuncio todas
 las leyes fueros y derechos
 de su oficio y la general
 que para pro de. En elio es
 timonio asi lo dio otorgo
 y firmo juntamente
 con el Senor Jues, y de
 Jueses Senores de Merced
 siendo testigos Don Jor. Al
 Uon Don Manuel Pacheco

Y el Licenciado Don
Salvador Figueroa
Presbítero presente = Co-
rrello = Felipe Alvarado
Alfonso Almaraz = Ante
ral = Pedro Lumbrenas
Escrivano de su Ma-
gestad y Público =
En la ciudad de los Re-
yes de la Península, en diez y
nueve de Abril de mil
Setecientos noventa y uno
ante mí el Escrivano,
y testigos presentes Don
Juan José Menéndez
y Doña Concepción
de la Cruz sueta Capí-
tal, y dixo que poní-
ente en virtud de
la aceptación y Tuncamen-
to que tiene hecha por
compraventa de

tasación



Alvarado tenederos
en Don Félix Ramirez
difuntos, Defensor Gene
ral de Menores, desta Re
al Audiencia, para el
Abalo de los vienes de
dicho finado, cuyo tenor
de dicho pedimento y Auto es
el siguiente

Petición Don Alfonso de Armas
Alvarado tenederos de vienes
de los que quedaron por
fin y muerte de Don
Félix Ramirez, en el Au
to sobre Inventarios
y tasaciones, el dicho fi
nado, y demas deducidos
Desp. que estan concluidos
los Inventarios, y
lo de esta manera
los vienes, por lo que
se nombra por tasa
por, a don Juan Foré

FF

Alcordada, Conde
 Don Ildonza de esta Cua-
 dad, de contentamiento de
 El Abogado Defensor Pe-
 nexal el Menones, y de
 mas herederos que
 firman este escripto, pa-
 ra que aceptando y Ju-
 rando en la forma or-
 dinada proceda, y
 por tanto: A Vuesa-
 merced, pido y suplico re-
 siva mandax que Don
 Juan Toré Meridona
 aceptando y Jurando
 proceda a la tasacion
 conforme a derecho
 por ser Justicia que
 pido, y paxa ello este-
 fena = Ildonzo An-
 mas Dona Maria
 Ramínez, y Dona

Maria Josefa Ramo

Res Felipe Alvarado

Yo Josefa Ramo con consentimiento
de los firmados en este pedimen-
to, lo hice en mi pre-
sencia oída la fe-
cha, y para que conste
lo certifico en forma ma-
yor de los que se re-
cientos noventa y ocho años
del Reino de España en la ciudad
de San Sebastián de Navarra y pu-
blico en la forma de lo que se re-

Auto. De consentimiento de par-
tes, se ha por nombrado
al perito que se expresa
el que aseptando y tu-
mando en la forma de lo que se re-
forma, proceda a la ta-
lacion de los viene
puestos en la matencia de Lima
y Alcaydes que se re-
en la recedencia de noventa

Tasquino Carrillo
 Una rubrica = Proveyo
 y firmo el decreto anterior
 on el señor don Gaspar
 Carrillo de Albornoz Ar-
 calde y de naxia desta
 Ciudad, y su Jurisdiccion
 por su Magestad. en el dia
 y su fecha por comparecer
 el doctor don José Lu-
 goyen Arce, y esta ciu-
 dad = Pedro Lombana
 Escriuano de su Magestad
 y Publico.

Recp. y
 Turam.

En unay Mayo dies y
 siete semil. Italicato y
 noventa y uno hize saber
 al Nombriamiento que
 antecede, a don Juan José
 Mendoza y Ordoñez
 Ensuperante, quien ha
 viendolo visto y entendido
 dixo que aceptava y acep-

to el nombramiento, atada
 dor hecho en su persona, y fu
 xo por Dios Nuestro señor
 y a una señal de cruz en
 usar bien y fielmente el
 cho cargo a su leal saber y
 entender sin agravio de par
 tes en manera alguna, y
 así lo pidiere Dios nuestro se
 ñor le ayude y al contrario
 serlo demande, y a la con
 clusión diga: no juro y amen

En la firme de y fe = Juan
 José de Mendoza y Oidores
 Anterior = Antonio Cuvillas
 Escribano

Ponique Len conformidad del es
 crito y auto, en ceto, y
 en virtud del nombrami
 ento hecho en su persona
 digo que avalaba y abaluo
 dichos bienes en la forma y
 manera siguiente

¶

numerosamente un Poncho
Balanzan Chileno en
precio setenta y seis pe-
sos. ————— do 36

Ten por uno dicho muy
sexvdo en siete pesos ————— do 07

Ten por un Capote de
Paño de primexa Asul
Tungui con bueltas de
Texnopo Cammes bien
tratado en treinta pe-
sos. ————— do 30

Ten por una dicha de
Anafatta bien tratada
con bueltas de Espolín
Color Canela Clara, en
veinte y ocho pesos ————— do 28

Ten por un vestido, con
Chupin y catron de
Copo de Alistas con cho-
de Bino y botones
de Comalte de Oro bien

trata do, founo utase

tan naca, centneinta

do y cinco pesos ~~do 033~~

Y ten por un calson de tela

vio pelo negro a listaf labra

do nuevo en quince pesos do 15

Y ten por un sombrero de

carton usado sin labra

en doce pesos ~~do 12~~

do Y ten por una dicho negro

Chico faldar con ta sin la

bar entres. pesos ~~do 03~~

Y ten por un bellon fino sus

queno. en un teryon

co pesos ~~do 025~~

Y ten por dos Plis de las bielas

de xmanadas conuen

tes en quince pesos ~~do 004~~

Y ten por un Puzado Guata

guileno. cabo blanco de

Gueso con sus ositos ex

cinos pesos ~~do 005~~

Y
 Ten por un hacha
 de diagonal con dos ca
 2006 por en seis pesos 0006

Y
 Ten uno dicho mediano
 de golpe en cinco pesos 0005

Y
 Ten una laguina con
 sus cañas en plata
 y su cabresto maltrata

Y
 Do mui servida, en ocho
 pesos 0008

Y
 Ten por una dicha con
 su cabresto, en quatro
 pesos quatro reales 0004

Y
 Ten por un velon de
Cabriel bien usado, en
veinte y cinco pesos 0025

Y
 Ten por un freno de
Copas, con un hacha
travada, usado en cinco
pesos 0005

Y
 Ten por una silla Ma
nma cho con freno de

quinta, y todos sus años

29

y sellen en catarse pesos — do 14

Yten por un Pax de estribo su

anexidos de plata en dos

pesos — do 10

Yten por un Pax de Guarnici

ones, en dos pesos — do 02

Yten por un Juego de Mantel

de Balles finos en dos pesos do 10

Yten por una Silla de Plata

que tendra siete marcos

y su Cilla traseca de Plata

queson ocho Marcos, bien

tratada, con forro de tripe

Canmes, con su fuste, y sus

Ostribos guarnecidos de plata,

y su Baticola, toda bien gu

arnecida de plata con sus

Cpuelas grandes de plata

con su Jaquima y fuste

Cavallan de Copas, con sus

42

riendas de Cienilla con ore
Cabresto fino, y su tapafun
do de cordovan negro, en tien
to veintey cinco pesos quatro
reales

125

Ten por un Pellon de dicha

Silla en ocho pesos

8

Ten por una Baca guito
no, en treinta y siete pesos

37

Ten por seis Atas de Refon
dor con binclat separata,
y quatro llanas, todas en
catonse pesos

14

Ten por un Pan de Espuelas
de Plata mas, (cuantos)
grandes, que pueden
tener tres y medio

Marcos, a seis pe
sos marco veinte y
un peso

21

He por una Daga con
su vaina Rota en tres

~~pesos mil quinientos y tres~~ 0003

He por veinte y siete mar-
cos de Plata labrada
en diversas piezas, á seis pe-
so y quatro reales y marco

Importa la cantidad de
ciento y treinta y cinco pe-
sos y medio marcos

8175 1/4

He por una Negra con
brida de Marroquin y Carmin
de Marroquin en pieza

Importa por

0500

de las dichas partidas su
man y montan la can-

tidad de un mil ciento

setenta y tres pesos qua-
tro reales, oia

Paracion, dixo que

40

à hecho bien y fiel
mente, á su real sa

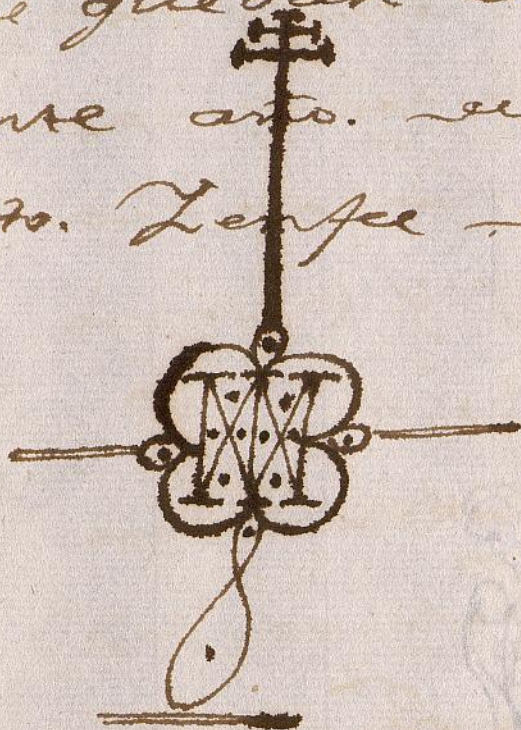
ved y entended, sin apor
brar partes en man
na alguna, y así lo he
hecho Dios. Nuestro señor
le ayude, y al contrario
se lo demande, y lo firmo
de que soy feo, siendo tes

tigos, Don Toré Alton con
Manuel Pacheco y don
Justo reynaga Juan Toré
y Mendora y Oxones
Frente Pedro de Luna

Benas Esquivano sera
Magstad y Publico
Emmendado = a = Echo = en
C = l = t = C = Daga = entre
negrones = seris mires
el mismo = vale todo

Textado = Bonadado = Guax
 nevio no vale

Si conitay parese seror. Tamben
 tanos y taraciones en su contexto
 que quedan en el Rexisto serpre
 sente ano. en la fecha, a que me re
 mite. Lenfe se ello lo signo y firmo.



Edmundo de la Cruz
 no. de la Cruz
 Es. de la Cruz

Cuenta jurada que Yo D.ⁿ Eldefonso de Armas, como Aluacea de D.ⁿ Felix Ramirez doy de los Vienes de su Testamentaria, comprimiendo desde el día 16 de Abril de este presente año en que el susodicho falleció, hasta 24 de Mayo del mismo año, y es en la forma siguiente.

Cargo

Pesos, R.^s

Deudas activas.⁵³ Primeramente, me hago cargo de un mil doscientos quarenta, y siete p.^s seis, y medio r.^s imp.^{te} total de las Deudas activas que declaró el Testador en su Testamento vaxo de cuya disposicion falleció, en esta forma.

- | | | | |
|------|---|------------------------------------|---------------------------------------|
| 2 - | D. ⁿ Jose Arista, y su hijo Fr. Juan de Arista, cinquenta p. ^s | 050, - | |
| 3 - | El Sacristan de Bellavista, dos p. ^s | 002, - | |
| 4 - | D. ⁿ Jose Miranda por rento de una Mula, treinta p. ^s | 030, - | |
| 5 - | El mismo p. ^r un Poncho, nueve p. ^s seis r. ^s , y medio..... | 009, 6 ¹ / ₂ | |
| 6 - | D. ⁿ Agustin Escalante, diez, y siete p. ^s | 017, - | |
| 7 - | Manuel Merelo, cinco p. ^s | 005, - | |
| 8 - | Man. Peinado, veinte, y cinco p. ^s | 025, - | } 0247, 6 ¹ / ₂ |
| 9 - | D. ⁿ Juan Guzman, doce p. ^s | 012, - | |
| 10 - | D. ⁿ Juan Moreno, doce p. ^s | 012, - | |
| 11 - | D. ⁿ Jose Sanchez Navarrete, veinte, y cinco p. ^s | 025, - | |
| 12 - | D. ⁿ Diego Vizana, ocho p. ^s | 008, - | |
| 13 - | La Testamentaria de D. ⁿ Manuel Collado, cinquenta, y dos p. ^s | 052, - | |
| 14 - | D. ⁿ Pedro Zavaleta dueño de la Hacienda | | |

0247, 6¹/₂

Por la Buena 217,6

de Barboza por Escritura otorgada en
28 de Abril de 1789, por ante Teodoro
Ayllon Salazar 1.000,~

Plata labrada } 15. Itt. me hago cargo de Ciento setenta, y cinco
peros quatro r.^o valor de veinte, y siete
marcos de Plata labrada tazados a
seis p.^o quatro x.^o cada uno, como con-
ta de la taracion que corre a 1276^{ta}
hecha de Orⁿ. Judicial por D. Juan
Jose Mendaza, y Ordonez 175,4

Plata sellada } 16- Itt. me hago cargo de Cuatrocientos trein-
ta, y siete p.^o que me entregó el Des-
tador en varias partidas, segun lo
declara en su Ferramento ya citado a
1126^{ta} 437,~

37- Itt. me hago cargo de Doseientos quarenta,
y tres p.^o quatro x.^o importe de cinco Co-
fradias que se pagaban por el Destador,
y aung.^e Dhas. Cofradias importaron
Doseientos cinquenta p.^o pero de esta
Cantidad se revocaron seis peros
quatro x.^o por lo que a ellas devia
atrazados el Atermamo 213,4

Esclavos } 18- Itt. me hago cargo de Quinientos peros
valor de una Esclava nombrada Ma-
ria del Carmen, en cuya Cantidad
dice el Destador haverla comprado
a D.^a Maria del Carmen Cordero 2103,6

	Por la de Enfrente.....	2.103,6½
	como comita a p ¹² de su Testamento.....	500--
Muebles, Ropa Fr. } 19-	Ytt. me hago cargo de Cuatrocientos noventa, y ocho p. ^{os} que importó segun la tasacion, la Ropa, Muebles, y otras menudencias del difunto, como por menor de la mencionada Tasacion q. ^e corre des. af.....	498--
20-	Ytt. me hago cargo de ciento cinquenta pesos por una Mula, q. ^e aung. ^e no se tasó, la di despues en esta Cantidad a cuenta de Minas a d. ⁿ Eusebio Manjora, como se expresará en su lugar.....	150--
21-	Ytt. me hago cargo de cinco p. ^{os} que me entregó d. ⁿ Pedro Zavaleta por el interez de los Mil p. ^{os} de que como arriba se ha dicho es deudor a esta Testamentaria a razon de 6 p. ^{os}	005
22-	Suma el Cargo.....	3.256,6½

Por manera, que segun resulta de las Partidas antecedentes, Suma el Cargo total de Deudas activas, Plata labrada, y sellada, Estlava, Muebles, Ropa, y demas en ella expresado, la Cantidad de Tres mil doscientos cinquenta, y seis p.^{os} sei, y medio r.^{es} de los que paso a' descargarme en la forma siguiente.

Data en Existencias.

Pesos, R.

- 23 - Primeramente doy en Data, vn mil doscien-
tos veinte, y nueve p.^o seis, y medio r.^o im-
porte de las deudas activas de esta Testamen-
taria que van relacionadas en el Cargo, y
aunque estas, como en el mismo se expresa
importan vn mil doscientos quarenta, y sie-
te pesos seis, y medio r.^o han quedado re-
ducidas a los d^{hos}. vn mil doscientos ve-
inte, y nueve p.^o seis, y medio r.^o por
haber cobrado a cuenta de ellas, diez, y
ocho p.^o del deudor d.ⁿ Man. Peynado..... 1.229, 6
- 24 - Ett. doy en Data Cuatrecientos noventa, y
ocho pesos importe de la Ropa, Muebles,
y otras menudencias del Difunto, todo lo
qual existe en poder a los coherederos..... 498, ~
- 25 - Ett. doy en Data Quinientos p.^o del valor
de la Esclava Maria del Carmen, que
existe en poder de los herederos..... 500, ~
- 26 - Ett. doy en Data, Ciento setenta, y cinco pesos
quatro r.^o importe de la Plata labrada q.
existe asi mismo en poder a los herederos..... 175, 4
- 27 - Suma la Data en exist^{as}..... 2.403, 2

Data en gastos efectivos.

- 28 - Primeramente doy en Data veinte, y cinco pesos
entregados a la Viuda del difunto d.ⁿ Felix
para auxilios a la enfermedad de este, como
consta del Recibo firmado a nombre de 2.403, 2

Por la de enfrente..... la suodha. por d.^o Claudio Tore de Espinoza su Jha. 9, de Abril de 791, el qual se halla al n.^o 1.^o de los Documentos que instruyen esta Cuenta.....	2403,24
29 -- Itt. doy en Data diez p.^{os} por el importe de los dros. del Testamento, y Codicilo del Difunto, los quales pagué al Escribano d.^o Pedro Sum- breras, segun consta de su Recibo n.^o 2, Jha. 13, de Abril de 791.....	025,~
30 -- Itt. doy en Data diez p.^{os} que di por la Mortaja para el difunto ci Fr. Antonio de S.^o Jore, co- mo consta del Documento n.^o 3, su Jha. 16, de Abril de 791.....	010,~
31 -- Itt. doy en Data cincuenta p.^{os} dos r.^{os} por los dros. de Cruz, como consta del Recibo dado en 16, de dho. Mes, y año por el d.^o d.^o Ramon Moreno Cura Entor de la Parroquia de S.^o Sebastian, y corre con el n.^o 4.....	050,2
32 -- Itt. doy en Data, treinta, y seis p.^{os} dos r.^{os} de los parcamentos, y trastes funebres, seg.ⁿ consta del R.^{vo} n.^o 5, dado p.^o d.^o Domingo Soto ci cuyo cargo corren estos Muebles, en 16, de Abril de dho. año.....	036,2
33 -- Itt. doy en Data Cuarenta, y cinco p.^{os} cinco r.^{os} que importaron parte de los Generos para el Vuto de la Viuda, segun consta del Do- cumento n.^o 6, firmado p.^o d.^o Joribio- de Silva Comerciante de esta Ciudad.....	036,2
	2534,64

	Por la Buelta.....	Peros. 10
	en 16 ^a de Abril de 791.....	2.53 ¹ / ₂ 6 ¹ / ₂
34	-- Vtt. doy en Data Setenta, y dos p. ^{as} entregados al R. P. Prior de Santa Ana por el Entierro, y Misas, como consta de su Recibo n. ^o 7 ^o su fha. 17 ^a de Abril de 791.....	045 ¹ / ₂ 5
35	-- Vtt. doy en Data seis peros siete x. ^{os} por el Testimonio del Testamento, segun el Recibo n. ^o 8 ^o dado por el Escribano d. ⁿ Pedro Sumbrenas su fha. 29 ^a de Abril de 791.....	072 ¹ / ₂ ~
36	-- Vtt. doy en Data Ciento cinquenta p. ^{as} por la Mula que no se tasó, y de que me hize cargo, la qual entregué al d. ⁿ d. ⁿ Eusebio Mayora de consentimiento de los herederos, obligandose dho. d. ⁿ Eusebio a decir por ella ciento cinquenta Misas por el Alma del difunto, como consta de su R. ^{vo} n. ^o 9 ^o dado en 17 ^a de Abril de 791.....	006 ¹ / ₂ 7
37	-- Vtt. doy en Data, doce p. ^{as} de otras tantas Misas aplicadas p. ^{ra} el Alma del finado p. ^{ra} el d. ⁿ d. ⁿ Fran. ^{co} de Amaya, como consta de su R. ^{vo} n. ^o 10 ^o su fha. 2 ^a de Mayo de 791.....	150 ¹ / ₂ ~
38	-- Vtt. doy en Data Setenta, y dos peros que di a la Congregacion de Ntra. Señora de la O para q. ^e se sentase el difunto p. ^{ro} hermano de ella, los quales dho. p. ^{as}	012 ¹ / ₂ ~

Por la de enfrente.....

2.821,2%

los recibió el Acorero de la misma Congre-
gacion D. Juan de Ordoigoytia, segun consta
de su R.^{vo} N.^o 11, dado en 4^a de
Mayo de 1791.....

072,~

39. - Vtt. doy en Data Ochenta, y un p.^o impendidos en
gastos de Cutos de la Viuda, sus hijas, y
Criada, los quales corrieron a pedimento de
ellos por mano de D.^a Mariana Figueredo,
a q.^a entregué dha. Cantidad, como pa-
rece de su R.^{vo} N.^o 12, dado en 5^a de
Mayo de 1791, y se advierte que esta Par-
tida es diversa de la de Cuarenta, y cinco p.
cinco x.^a q.^a como arriba dixie importaron
parte de los Generos para el Cuto de la
misma Viuda.....

081,~

40. - Vtt. doy en Data Frenita, y seis p.^o tres, y me-
dio x.^a que ahi mismo importaron los Cutos
de las dos hijas del finado, y cuya com-
pra corrió por mano de la mencionada D.^a
Martina Figueredo, como consta de
su R.^{vo} N.^o 13, dado en 5^a de Mayo
de 1791.....

036,3%

41. - Vtt. doy en Data Setenta, y nueve p.^o que
entregué por el adorno de Egleña, y
Vinas para el dia de las honras al
R. P. Sacristan m.^o de Santo Domingo,
como consta de su R.^{vo} N.^o 14, fha.
en 9^a de Mayo de 1791.....

069,~

3079,6

- Por la Buelta. 3.079,6
- 42 - Ctt. doy en Data Cuarenta, y tres p.^{os} vn r.^l -
importe de los Votos de d.^{no} Fran. Ontiveros,
Verno del finado, y de su hijo, segun
el Recibo N.^o 15, fha. en 9 de Mayo
de 791. 043,1
- 43 - Ctt. doy en Data, veinte, y nueve p.^{os} vn r.^l
de varios gastos que p.^o menor expresa
el nominado d.^{no} Fran. Ontiveros en el
Documento N.^o 16, fha. 9 de Mayo
de 791. 029,1
- 44 - Ctt. doy en Data Treinta, y tres p.^{os} siete, y
medio x.^o gastados por mano de d.^a Mar-
tina Figueredo á pedimento de la Viuda
en varios Comestibles para el dia de
las honras del Difunto, como parece
de su Ac.^o y Recibo N.^o 17, fha. 9
de Mayo de 1791. 033,7½
- 45 - Ctt. doy en Data Tres pesos siete, y medio x.^o
que se gastaron en Vicores en dho. dia,
y consta del Ac.^o N.^o 18, dado por
d.^{no} Manuel Garcia en 11 de dho
Mes, y año. 003,7½
- 46 - Ctt. doy en Data, Diez, y ocho p.^{os} dos x.^o S.
por mas gastos impendidos p.^o la Viuda
en dha. funcion, como consta del Ac.^o
N.^o 19, dado á su ruego p.^o d.^{no} Juan
Tore Chaves en 13 de Mayo
de 791. 018,2

Por la de Enfrente..... 3.208,1

- 47 - Vtt. doy en Data, seis p.^{os} de que dño. Chaves hizo cargo p.^o un Catre en q.^e murió el finado, el qual se despreció despues por inutil..... 006,1
- 48 - Vtt. doy en Data, un peso quatro r.^{os} entregados por Manda forzosa à la redencion de cautivos, como consta del R.^{vo} N.^o 20^a fha. en 19^a de Mayo de 791..... 001,4
- 49 - Vtt. doy en Data, quatro r.^{os} dados à los Santos Lugares de Jerusalem segun el R.^{vo} N.^o 21^a fha. en 21^a de Mayo de 791..... 000,4
- 50 - Vtt. doy en Data, once p.^{os} seis r.^{os} por el Inventario de los bienes del finado, segun consta del R.^{vo} N.^o 22^a dado p.^o d.^o Juan Jose Mendoza en 21^a de Mayo de 791..... 011,6
- 51 - Vtt. doy en Data, Cuarenta, y tres p.^{os} tres r.^{os} pagados al Escribano d.^o Pedro Cumbreza p.^o el Interimio de los Inventarios, y de mas diligencias, segun consta del R.^{vo} N.^o 23^a su fha. 21^a de Mayo de 791..... 043,3
- 52 - Vtt. doy en Data, veinte, y cinco pesos pagados p.^o la formacion de esta Cuenta a D.^o Jose Mariano de Butramante, consta de su R.^{vo} N.^o 24^a dado en 25^a de Mayo de 791..... 025,1
- 53 - Vtt. doy en Data, seis p.^{os} por los gastos impendidos en los escritos, Papel sellado, Escribiente, y otras menudencias de esta

3296,2

	Por la Buelta	3.296,2
	Fermentaria	006,~
54	Suma total de la Data en exist ^{as} y gastos hechos	3.302,2

Cotejo

55	Cargo	3.256,6½
56	Data en exist ^{as} y gastos	3.302,2
57	Alcance contra las exist ^{as}	0.045,3½
58	Revocado el Alcance de las Existencias y quedan líquidos a favor de los Coherederos	2357,7

Compravacion

59	Existencias	2.103,2½
60	Revoca del Alcance	0.045,3½
61	Líquido haver de los herederos	2.357,7

Nota.

62. -- Que a este líquido haver deve agregarse lo que valiere el Esclavo Juan Climaco que no se ha incluido en la Aduacion, y que deven gozar por iguales partes los dos hijos menores del Feridor conforme a lo dispuesto por este en una de las Clausulas de su Testamento, maxo de cuya disposicion falleció.

Por manera q.^a segun se demuestra por el Cotejo, y compravacion antecedentes, importa la Data en Existencias y gastos Tres mil trescientos dos p.^{os} dos r.^{os} cuya Data comparada con el Cargo total de esta Fermentaria, resultan contra las Existencias de esta, Cuarenta,

37
y cinco p.^{os} tres, y medio x.^o á mi favor, los quales revalados de dha. ³⁷
Existencias, quedan estas en Dos mil trescientos cinquenta, y siete pesos
siete reales, q.^{ue} es el liquido haver de los herederos, salvo yerro. Y Juro á
Dios Nuestro Señor, y á esta señal de F., que esta Cuenta va forma-
da fiel, y legalmente, y que los Documentos q.^{ue} la instruyen son ciertos, y
verdaderos, y en fee de ello lo firmo en Lima, y Mayo 21.^o
de 1791.

Nelson: *[Signature]*

38 87
N. R. R. N. Defonzo de Amas veintinueve pesos
de d. N. Defonzo de Amas veintinueve pesos
para los Quodis y arst. a m. Eporo d. N. Petus Ra
mixes que se hallaba enfermo, en N. de N. de N. de N.
y por no saben fumar. lo hizo ami Rupp y por Festigo
N. Claudio Tore de Epinora fha vt supra

Claudio Tore de Epinora
Q. R.

Pon 258-3

N 2.

Rescribí al Sr. D. Alfonso de Armas como
Alb. tenedor de bienes al D. Felis Ramires
su hermano, des p. a los dos. el testam.
y cobdicio, q. otorgo el Sr. Felis, ante
mi, y p. q. le sirva e resguarda hoy este
ay 13 de Abril de 1795

For Top 1/2

edwo Lumbrexas

N. 31) ~~...~~ del 1796 Pare ~~...~~ montoya
 zuel Enuta Portuaria de N. R. R. ~~...~~
 Concha maxima de Lima 40
 Antonio del. Joseph
 topi

W^a A. Recibi del Sr Dⁿ y Defensor Amador Sop^r
 2^{do} p.^a los D^{os} de Junexal de Dⁿ Felix Ro
 mixer q.^e se enterró con la Cruz de esta Parro
 quia de Sⁿ Sebastian, y p.^a q.^e conte su satis
 faccion doy este en 16 de Ab^{il} de 1797.

Dⁿ Ramon Moreno
 J

m Sop. 2^{do}

to p. N. S. 12
 Param. para el difunto D. Feliz Ramirez
 q. se entienda en 1.ª Hora de los Padres - 42

Prim. Anda	8	} 32 = "
Pano	12	
cosin	4	
4 Achevitos en Plata . .	4	
Mera Acetre y cand. . .	4	

con treinta y dos p. Lima y Abril 16.
 1791.

Dom. Sotto

to
Cond. de Dho Param.

Dos cond. en Anda Pano y cosin	2	} 4 - 2
tres en bland.	1 - 4	
tres en mea Acetre	6	

mp. p. todo treinta y seis p. dos reales 36 = 2

Mas una casa q. ampro en och

ocho

N 6

43

Abz. 16. r 721. para los lutos, y la Cuñada
 y S. or D. Alfonso y Agamox sedis los
 Efectos siguientes. Asaver

Por. 10 $\frac{1}{2}$ v. r Bayeta az. turqui. a 18 $\frac{1}{2}$... 23 5
 26 $\frac{1}{2}$ v. r Olandilla az. a 4 $\frac{1}{2}$ v. ... 13

36 5
 Fuente y seis pesos cinco reales q. me entae
 D. Alfonso el Amigo Albarca y la viuda del
 finado D. Felix Ramirez fha. vt supra.

Remito Albar

Mas 2 $\frac{1}{2}$ v. r Bayeta az. a 18 $\frac{1}{2}$... 05 5
 6 $\frac{1}{2}$ v. r Sandaleto az. a 4 $\frac{1}{2}$ v. ... 03 3

Suman Quarenta, y cinco p. cinco m. ... 45 5

Albar

Nº

2
 Daron de los Gastos del
 Enfierno -

44 \$

Prim. re Por Derechos de Talicia - 16-
 Por Almacen - - - 06-
 Por la Traída del Cuerpo y
 Comunidad - - - 25
 Por las Miras - - - 25
 72

17 de 1778 - - -
 J. Francisco
 N. P. O. N.

N^o 8

Reservi de D.ⁿ Lorenzo de Armas, seis
 pesos, siete rs. a los dños. el testim.^o el
 tam^{to} el finado D.ⁿ Felix Ramirez, en
 esta forma, los seis p.^{as} p.^{as} dñs p.^{as} foras de
 testimonio, al p.^o de tres rs. cada una,
 y los siete rs. en un pliego de asís, y papel
 blanco, y p.^o p.^o reserva de resguardo doy es
 fe oy 29 de Abril de 1791 —

Pedro Lumbrales

Nº

Presbi del S.^o D.ⁿ Yosefonso de Armas ciento sinquen-
ta p.^a la limosna de ciento sinquenta Misas q.
debere aplicar p.^a el Alma de D.ⁿ Feliciano Ramirez
y p.^a q.^a coste lo firmed en Lima 17 de Abril de 1791

Escrito Mayoraz

Por 150 p.^{as}

N^o 10

Reciví de el Sr. D.ⁿ Alfonso Armas, como Abacea
de el finado D.ⁿ Feliciano Ramírez la Cantidad de do-
ce pesos, por otras tantas Misas leídas, que el Sr. D.ⁿ me mando
aplicar, por el Alma de el referido difunto Ramírez, y pa-
ra que conste de el presente, y lo firmo, Lema y Maw de

79½ *

Juan^{co} de Amazaño

con 12 p^{as} *

Recibi como Tesorero de la Ilustre Congregacion de Seglares de Nuestra Señora de la O, *de D. Yldefonso de Armas* — setenta y dos pesos de un contrato espiritual, que ha mandado hacer en beneficio de la alma del ~~se~~ difunto *D. Felix Ramirez* — en cuya virtud queda sentado por Hermano de dicha Congregacion segun aparece á f. 329 del Libro tercero corriente. Lima, y Mayo 4. de 1791.

G
Man de Oronio positia
Felix Ramirez
y S.

N^o 12
 Razón de los gastos causados en los Lutos de u muger, e hijos del finado Dⁿ Félix Ba-
 mixer, y ncluso con su criada. Avabex

Por 20 Males q ^e le di ala Viuda en plata - - - - -	02-4
mas 9 xx. en plata q ^e le di ala dha - - - - -	01-1
mas 4 v. de chocolate a 2 xx. - - - - -	01-0
mas de Biscochuelos - - - - -	04-0
mas de Biscochos - - - - -	00-6
mas un par de Medias en 4 p ^o - - - - -	04-0
mas un Pañuelo en 1 p ^o - - - - -	01-0
mas 18 v. de Chamelote 1/2 Males - - - - -	25-7
mas un par de Medias en 4 p ^o - - - - -	04-0
mas 4 pares dhas chicas a 2 p ^o 1/2 xx. - - - - -	08-2
mas 4 v. de Zaxava aparo - - - - -	04-0
mas 4 v. de Entopilla a 7 1/2 xx. - - - - -	03-6
mas 5 v. de Tafetan a 7 xx. - - - - -	04-3
mas de echurar de dha conlas de las chicas, con cintas 4 ^a - - - - -	03-4 1/2
mas 1/2 v. de carga a 20 xx. - - - - -	04-3
mas de forro q ^e faltò vele dio al vastre - - - - -	00-5
mas a Juan Manuel p ^a la veda dela saia - - - - -	00-4
mas de cintas - - - - -	00-2
mas de Tafetan q ^e faltò p ^a el forro dela saia - - - - -	00-3 1/2
mas a Mariano de la echura de Faldellin - - - - -	01-4
mas a Juan Manuel dela echura dela saia - - - - -	05-0
mas de cintas 2 1/2 v. p ^a la cintura dha a 2 xx. - - - - -	00-5
mas del finte de las Medias - - - - -	00-4
mas de veda - - - - -	00-4

Importa toda la cantidad - - - - - 79-4
 Por la echura de 2 fal del huitor p^a las minas - - - - - 4

Recibi de Dⁿ Blasfonzo de Armar la cant. dha de Arriba
 79 p^o 4 xx. los q^e habia suplido a dha Viuda por hazerle bien y bue
 a obra, y por q^e convite lo firmie en 5 de Mayo de 1701 /

Son 79 p^o 4 xx.
 Martina Agüero de

Razon de los gastos causados en los lutos de las dos hijas del finado D. Felix Ramirez con separacion por haberlo pedido asi; Prim.^{ta} de la Nina Beatita. A saber

Por 4 b. ^{as} de Baeta azul a 18 xx. ^{as} v. ^{as} - - - - -	9-0
mas de sandalete p. ^a el forro lo v. ^o a 5 xx. ^{as} - - - - -	6-2
mas de Baeta Clabo $\frac{3}{4}$ a 18 xx. ^{as} - - - - -	1-5 $\frac{1}{2}$
mas de echuxa del faldellin 12 xx. ^{as} y 2 xx. ^{as} de sintar - - - - -	1-6
mas dos paxes de media de Algodon azul a 4 xx. ^{as} - - - - -	1-0
mas $\frac{1}{3}$ de Saxara en 3 xx. ^{as} - - - - -	0-3
Importa la quenta de Arriba dha - - - - -	20-0 $\frac{1}{2}$

Razon de lo q.^e le pextenere a madama Maria. A saber

Por 4 v. ^{as} de Baeta azul a 18 xx. ^{as} - - - - -	9-0
mas de sandalete p. ^a el forro lo v. ^o a 5 xx. ^{as} - - - - -	6-2
mas de Baeta Clabo $\frac{1}{2}$ v. ^a a 18 xx. ^{as} dha - - - - -	1-1
Importadha Cuenta - - - - -	16-3

Recibi de D. Juan Pontibon la cant.^a q.^e expresan la dha part. de arriba que ymp.^{ta} una y otra treinta y seis p.^{as} tres y medio xx.^{as} y por q.^e conre lo fiamen en 5 de Maio de 1911. Martina Figueroa

(Con 36 p.^{as} 3 $\frac{1}{2}$ xx.)

N^o 12

24

51

Recibo de 8^{va} por fono de Amos de
Costa y nudo de la función de Amos
que dio a 8^{va} fono Amos entrando
la miera y orpaso y 1^{ro} que con
la miera en esta fono de 1^{ro} San
Domingo y 9 de Mayo de 791

En 6^{to} de Mayo de 791
Hacer plaza
por

en gastos Causados, en mi persona y en mi hijo
 en los dictos. La Muerte de mi hijo. Pague. 5^{rs}
 Felix Ramirez y lodemas q. consta acerta q.
 Prim. p. 3 dias de Guardia q. pague q. concuerda
 estos dias al entuerto y Cabo deano 3^{rs} 2^{rs}
 Por 12 var. de Burato a 6^{ta} v. 9^{rs} 6^{rs}
 Por 11 var. de Choleta a 3^{ta} v. 4^{rs} 6^{rs}
 Por 1 par de medias de seda y 1 par de Lana . . . 6^{rs}
 Por 1 compotuna de l. volante 2^{rs} 6^{rs}
 Por 3 var. de Duray a 4^{ta} v. 4^{rs}
 Por 1^{ra} v. de choleta, a 3^{ta} v. 5^{rs}
 Por 1 par de hebillas de axero 3^{rs}
 Por las Echuras de mi Yopa 5^{rs}
 Por 1 par de hebillas para mi hijo 4^{rs}
 Por 1^{ra} v. de Tafetan a 7^{ta} v. 2^{rs} 2^{rs}
 Por 1 par de medias de Lana p. el chico 6^{rs}
 Por 1^{ra} v. Panuelito negro p. el dho 2^{rs}
 Por 1 par de medias p. la Heam 2^{rs} 2^{rs}
 Por las Echuras de la Ropa de mi hijo 3^{rs}
 43^{rs}

Mayo 9 de 1794. Fran. Ontiberos

N^o 16

7

93

Razon de los Gastos y pendenias p. m. m. m. p. de
trezo, ferni Suegro d. Felix Ramirez - A. Saver

Por una Caja ocho pesos 8⁰⁰
Por llevar el Cadaver ala Defensa siete p. x. x. . . . 7⁰⁰ 3⁰⁰
Por 6. Pajes q. Carraⁿ el Cuerpo 3. pesos 3⁰⁰
Por los enterramientos dos pesos 2⁰⁰
Por el arguiter se 4. p. x. y summa dor p. dor x. . . 2⁰⁰ 2⁰⁰
Por la meama y arguiter se 4. velas q. se vian
poravellar el Cuerpo seis reales 6⁰⁰
Por lo q. sedio alor Pajes y Cocheos el dia de las honras. 2⁰⁰ 4⁰⁰
Por varias merendencias acaesudas en este dia 6⁰⁰
Por enlucia y blanquear la p. x. en g. m. x. 4⁰⁰ 4⁰⁰
Por la Conduccion se una Alfombra y p. vax. mue-
bles que se ofrenen p. el dia del Cabo de año 4⁰⁰
N^o 29 et

Mayo 2, de 1794. Juan Ontiberos

Razon de los gastos que puvieron a mi cargo las
 hijas y Muger de A. Finado D. Felix Ramirez p.
 la Comida q. se hizo el dia de su honrada Aca.
 Por 1/2 a. de Arucas de 252 a. sup. 1 1/2
 Por 8 U. de Chocolate a 2 m. 1/2 2
 Por Bircochuelos y bircochitos p. el Chocolate 2
 Por mas Bircochuelos y Bircochitos 1 1/4
 Por 6 Pollos a 4 m. y 2 gallinas a 6 m. 4 1/4
 Por Carne de Poca y Carne 2 1/2
 Por Cebolla y Lechugas 0 1/5
 Por Focino y Tomates 0 1/5
 Por Papa y Aucas 0 1/4
 Por Manichichi Papaveres y Santanas 0 1/7
 Por las Espareras Huevos y Arsitunas 0 1/7
 Por Leña y Agua 0 1/5 1/2
 Por Longaniza y Kelleno y carne de Puerco 0 1/3
 Por lo q. se ofrecio p. la. Monudena. a los 0 1/6
 Por 5 U. de Manteca a 2 1/2 a. 1/2 1 1/2
 Por 2 Empanadas con u. conduccion 2 1/2
 Por el Pan p. la Comida o digo p. la Mera 2 1/4
 Por toda lalla de Frutas q. fue precio p. el dia 1 1/2
 Por alor y Sebo 0 1/3
 Por Menbrillos p. la conserva y Leña 0 1/4
 Para a la 6. 32 3 1/2

En la de la Bta

de A M

32

Pa el Tanal de una Enxada q. nos asu
ra a viiendo 5. on 6 dias a 2 p. dia ... 0 1

Punto treinta y tres p. vieto y medio m. ... 33
segion consta a en Partida p. menor

Lima y Mayo de 1795

A nuevo y p. Fco de D. Martina Figueroa
Lo firmo Dn Mateo Silva
Mateo Silva

N^o 16
Qui. de D. y l^o de forzo Amar, tras p^a
Siete y medio r^l, y importe del b^o no
y l^o q^o llevo d. fran. co en r^overos p^a
el funeral de D. Felipe, Mayo 17 de 79

Man^o Gaviria

En 3 p^a 7^a

159

Reason delos gastos causados para

la viduaria - - - - - atraves

Por top onplata q' le di - - - 1011

Por 4 panicles azules a 5 m, \$ 200

Por diez d de sinta an. v, imp. 1^{ra} a

Por 4. f onplata q' le di - - - 411

Suman estos panicles 1802

los q' he recibido de d^{ra} Juana e

ontivero; y para q' conteei mo

que firmase ante xuego. 13 de

Mayo - - Juan Jose de Chang

En y l de fondear may Al base del
finada En feliu taminis me en me
godose xial y de la mandas.
forsozay quator xiales por cada
una y para ^{de} corte lo fix me oy
19 de mayo de 1797.

(N 20)

J. Co
Juan Benavente

Cobtor

3 Son 12

N^o 21 34 58
Digo yo el Ho. Fr. Domingo Escal
na q^{de} pido para la casa Santa de
Jerusalem q^{re} recibio mi compa
nexo Arn de Dⁿ Alonso de Armi
as que de lo el Digo Dⁿ feliz Mem
res para dichos Santos lugares
de Jerusalem y para que coste
dieste en 21 de Mayo de 1791.
yo el Ho. Fr. Domingo Escalena
! (S)

De N 22ff t

59. ~~22~~

De d. Ydefonso de Armas, Alcaide y then. de Vicos
del fin. d. Felix Ramirez p. la Faraj. que tengo echada de su dho vien.
ome peior y se'n Vcales por haver acordado los dho vien. a un mal cien
to de setenta y tres pesos y quatao reales y lo firme p. que Conoce en
Lima y Mayo 24 de 1791.

Son 18 y 6 en
en - - - 5-

Jos. Jos. de Mendocia Oa
donde
Q

N 234

L

60

Adaron del Costo q. tienen los Lmb. y los vienes el
finado D. Felix Ramirez, y su tenor es el siguiente

Prim. ^a por el Auto de licencia -	000	7
H. Por quatro citaciones, a peso cada una	004	
H. Por la asistencia al S. Jueza los Lmb...	004	4
H. Por la del Defensor de menores -	004	4
H. Por la del Correo -	004	4
H. Por tres foxas q. ocuparon los Lmb. en rexo y papel sellado -	003	
H. Por un escrito en q. se piden las tasacio nes -	001	
H. Por el Auto y su firma -	000	7
H. Por una fel y firmas -	001	
H. por una asp. y juram ^{to} -	001	
H. p. tres foxas y papel que ocu paron el rexo orig ^l -	003	
H. por los derechos de tasacion -	002	
H. por dos pliegos de a dos xl. -	000	4
H. por un pliego de a seis y papel blan ^{co} -	001	
H. Por treinta y una foxa y su firm ^a a tres xl. cada una -	011	5

Suman y montan Luarentay tres
p. tres xl. los q. he referido a D. y de
fonso de Armas, Alid. al finado. Lima Mayo 21 de 23

Lumbrexas



N. 24-

Recivi de d. N. y. ⁶¹Udefonso de Armas veinte y
cinco p. por la formacion de las Fuentes
del Alvarazco de d. N. Felix Ramirez. I pa
ra que conste lo firme en Lima y May
24 de 1721-

Don 25 p. -

Jose Mariano de
Bucamante




UN REAL

SELLO SEGUNDO. SEIS
REALES, AÑOS DE MIL SE-
TECIENTOS Y OCHENTA Y
OCHENTA Y VNO.

VALGA PARA EL REYNADO DE S. M. EL S. D. CARLOS III

Para los Años de 1790. y 1791.

*D. Yldefonso de Armas, Albacea, y ~~Benador~~ de vi-
nes, á los q. quedaron por fin y enuente a D.ⁿ Felice
Ramirez; en los autos al cumplim.^{to} de su Fennamieto
y demas deducido: Digo: Que estan concluidos los Im-
bentarios, y Tasaciones á los vienes á dho finado, por lo
q. consta en totalidad. Yo me hallo quebrantado de
salud, y no puedo esperar á entregar la Cuenta á los
vienes, quando dispone el dho. Respecto á hallarse
esta concluida, la presento con la solemnidad en dho
necesaria, la qual interruye en sus partidas con los do-
cumentoy que lo justifican, y recibos originales en n.^o
Veinte y quatro.*

*El Foral al cargo ha conforme en todos los Im-
bentarios, y Tasaciones Judiciales que se hicieron; y el
descargo, con arreglo á los Foros que son de preciot,
e indispensable abono. Por tanto:*

*A S. pido y suplico, q. habiendo por presentada la f. ta
Comprehensiva en f. 30. interruida con el n.^o de docu-
mentoy q. la justifican, se sirva aprobarla,
en todas sus partes, dandome por libre del cargo,
Respecto á ver todas sus partidas fieles, y
legales, como lo Juro por Dios Nuestro Señor*

ya una señal a Cruz +. q. asi es Justicia
pido &c. Defensor: Amador

Se Presenta la cuenta, traslado a las honores
y Defensor Gnal. de Menores Limay Mayo 2
1770

Carillo

Acordado y firmado el Decreto de uso el S. Juan de Campo
Jospe Carillo y Albornos Alcalde Ordinario de esta Ciu. y su
jurisdiccion por rrecho. comparecon el Don Jose Trigothen de
esta Ciudad =

P. Amador
Pedro Lumbrexar
D. Felipe y p. p.

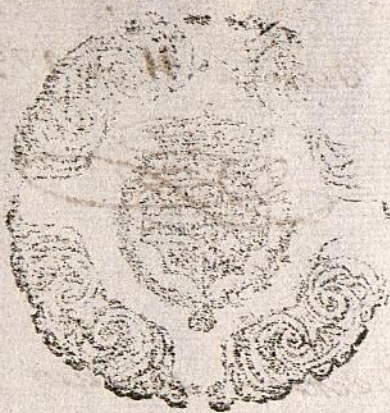
En lima yltimo veinte y seis de mil setecientos noventa y
nueve años yo el es. hize saber el Decreto de Ariva a D. Ma-
ria Ramires en su persona soy fee = Lumbrexar

Luego inconviniencia hize otra como la de arriba a D.
Josefa Ramires en su persona soy fee = Lumbrexar

Tercho dia mes y año hize otra notifica. on como las
recedentes al Don Felipe Apuando en calidad de
gado Defensor general de Menores en su persona
soy fee = Lumbrexar

Un Real.

63
S Ebo Tercero un Real. Años de
mil seiscientos noventa, y no-
venta y uno.



D.^a Maria, y D.^a Josefa Ramirez, hijas legi-
timas de legitimo Matrimonio, y herederas de D.ⁿ Felix
Ramirez: En los Autos de su Testamentaria, y de mas
deducido; en la forma que mas haya lugar en dho. parece-
mos ante V.J. y decimos: Que se nos ha dado traslado de
la Cuenta Jurada q.^e ha presentado D.ⁿ Aldefonso de
Armas, Alracea de dho. nuestro Padre de los bienes
de su dha. Testamentaria, comprensiva desde el 16.^o de
Abril en q.^e falleció, hasta 24.^o de Mayo de este pre-
sente año: Y habiendola reconocido prolixamente con
los veinte, y quatro Documentos que la instruyen, no
tenemos adición alguna que ponerle, y así la aprobamos
en todas sus partes. Por tanto.

A V.J. pedimos, y suplicamos, se sirva hacer por aprobada en todas
sus partes dha. Cuenta p.^o lo q.^e a nosotras respecta, y man-
dar corra el traslado de ella con el Defensor de menores
p.^o con lo que dixese proceder a las ulter.^s dilig.^{as} de división,
y partición q.^e protestamos pedir oportunam.^{te} p.^o ser así de
Just.^a q.^e pedimos V.^a q.^e sea así a Ramires

Yo hec Maria Josefa del

Milagros

Contra el traslado con el Defensor de
Menores. Lima y Junio 11 de 1791

Caxillo

Proveyo y firmo el Decreto se dio el S.^o Ma
estre de Campo D.^o Gaspar Caxillo y Albornoz
Alcalde Ordinario de esta Ciu.^a y su Jurisdic
cion por su lugar. comparecer del D.^o Ca
yerano Belon Presor de esta Ciu.^a =

Anremit.

Dado en Lima a los
no de Mayo de 1791

En Lima y Junio once de mil setec. noventa y un
años yo el esc.^o hize saber el Decreto de arriba
al D.^o Felipe Sylva en calidad de Defen
sor general de menores del Distrito de esta P.
R.^a en su persona de fco. =

Limbrea



Seis reales.

64

SELLO SEGUNDO, SEIS REALES,
AÑOS DE MIL SETECIENTOS
NOVENTA Y DOS Y NOVENTA
Y TRES.

En la ciudad de los Reyes
señalada en once de octubre de mil setecientos
noventa y dos años, ante mí el
Escrivano y testigos parecieron, de una
parte, don Alfonso de Armas, como Al
calde de tencedor de vienes de los que queda
por porción y muerte de don Felis
Ramirez, en el testamento que otorgo
en once de Abril del año pasado de se
tecientos noventa y uno, baxo de cuya
disposición falleció, y de la otra parte
Doña Maria Genovacia, muger legiti
ma de don Francisco Ontiveros, de el
que por ante mí, lepidió venia y licencia
para poder otorgar este Instrumento
de Compromiso, y el, se la concedió, y en
señal de ello firma este Instrumento
Doña Maria Josefa Ramirez, Doña
Maria Victoria, Abato, viuda de el
citado don Felis Ramirez, y madre
legitima de Maria Teresa, y Manuel
la Ramirez menores, y por su
an José Ramirez así mismo menor
hijo Natural, antes de contraer

75

El segundo Matrimonio que tubo el
citado Don Félix, por quén se ha se pen
sonaria el defensor de Menores don
Felipe Alvarado, todos juntos se un
cieron y con formidad, decidieron
que por quanto, en estado viuen
do causa, sobre el cumplimiento del
testamento y Divicion y partici
on, entre estos Coherederos, ante
la Justicia Ordinaria, y por el es
crivano Pedro Lumbrales, y havien
do experimentado las otorgan
tes la demora que se ha tenido en
la poca conformidad que ha habi
do entre los Coherederos, y aten
diendo a la cortedad de los vienes, y
al dilatado tiempo que se necesita
para seguir un Juicio litigio
so, y que quando se llegue
a pronunciar sentencia defi
nitiva ya no habra quedado
cosa alguna, que podex apor
tivar, y en esta consideracion
y atendiendo a que los ple
tos no traen ninguna bue
na consecuencia, y mas en
tre parientes tan inmediatos

en determinado, á que por medio
 suu conpromiso, se consey
 determine la expresada causa
 y estando todas llanas suu acu
 endo y conformidad, á otorga
 lo, se conforman por capresen
 te quese comprometen al dictamen
 y resolución el citado doctor Don
 Felipe Alvarado, Abogado desta
 Real Audiencia, y Defensor
 General; Cuna don aditen á Me
 nones el distrito de esta Real
 Audiencia, para que con
 el consentimiento de los Autores se
 guido, Imbentario de los vie
 nes que quedaron por muerte
 en dicho Don Félix Camínos y
 Audiencia de las partes de
 lo que fuere necesario determi
 ne y sentencie, haciendo la di
 vision y particion entre todos
 los coherederos, segun sule
 al saber y entender por si so
 lo, sin que se acompañe con
 ningun otro letrado ni tense
 no en discordia, pues están res
 suuadas las otorgantes

así se su literatura, y consi-
encia, como se su notoria
virtud, por lo qual, resen-
lan el término de un mes, que
de emperan a conxer y con-
tarse, desde el dia en que
se le haga saber este com-
bramiento, y que lo acepte y
el demas que neseritare y pen-
mitiesen sus muchas ocu-
paciones, para que determi-
ne, y presencie dicha causa
en una inteligencia, todas las
otorgantes se obligan, aguan-
dan y cumplan, mutuamente
la resolución que diere, sin p e-
dir declaración, ni suplicación
alguna, cuyos recursos re-
nuncian desde à hora para
no usen de ellos en mane-
ra alguna, pues para ello,
y que así se benefique, se im-
ponen la pena condicional
de cien pesos que se ande saca
inexaminablemente del aparte
inobediente, y se hade aplicar

para la que lo fuere. En cuyo ten 66
minas se comprometen en el dicho
doctor don Felipe Alvarado, a quien le
dan el Poder necesario en derecho y to
da la facultad que se requiere para
que como Tercer compromisorio ad
bitro arbitrador y amigable compo
nedor con inspección a los dichos
Autores y vienes Inventariados, y lo
que cada una de las otorgantes acla
re y exponga en alguna duda que
se ofresca, determine y sentencie
la expresada Causa, dentro de ter
mino referido y prorrogación el
mas que necesite, pues las otorgan
tes se obligan a estar y pagar por
lo que determinaren, bajo el ape
lo convencional que va expre
sada, la qual pagada, o no, o
prorrogadamente remitida, siem
pre se hade guardar y cumplir
dicha determinación. Y se obligan
todos juntos a hacer por bie
no y firme este Instrumento
en todo tiempo, y a que no lo ape
lan, ni Reclamaren, de la
determinación que en su vir
tud se determinare, ni que se

bardean a otro ningun Recus
so que impida su cumplimen
to. Para una validacion obligan
sus vienes habido y por haber
y dan poder cumplido a las Juste
cias y Justes con facultad de
quales quier partes quiescan, y
especial, a las de esta Ciudad y
Conce, auido fuero y. Ju
risdicion se cometen y renun
cian su proprio fuero domici
lio y veindad, y el privilegio
de la ley que dice que el actor
debe seguir el fuero en reo
para que a lo dicho los executen
compelan y apremien, como por
sentencia pasada en autoridad de
cosa juzgada, sobre que renunci
an expresialmente todas las leyes fue
ros y derechos de su favor y las
demas que hablan en favor de las
mujeres, para no aprovecharse
de remedio en manera alguna
Contra este Instrumento, y la
general que lo prohibe, y consienten
en traslados de esta Escritura en

cuyo testimonio así lo otorgaron
 y firmaron la que supo, y por la que
 no lo hizo uno de los testigos que lo fueron
 Don José de Alon don Manuel Pacheco y don
 Charron Curillas = Amigo de doña Victoria
 Bravo = Juan José de Chaves = Francisco Ca-
 tiveros = doña María Romero = la her-
 mana Teresa Ramírez = Y el defensor An-
 mas = Felipe Alvarado = Antemi Pedro
 Lombuena Escribano de su Magestad y
 Notif. Público = En la ciudad de los Reyes de Lima en días
 trece de octubre de mil seiscientos noventa y
 dos años. Yo el escribano, fize saber el Poder
 Comprovisario se en frente a cuyo max
 den esto se escribe al doctor don Felipe
 Alvarado Abogado Defensor General de
 Menores de esta Real Audiencia, en
 supersona de que goy fe. Quien habiendo lo
 oído y entendido dijo que aceptaba y aser-
 bo el cargo, y juró por Dios Nuestro Se-
 ñor, y a una señal de cruz de una bien
 y firmemente, a su real saber y entender
 sin agravio de partes en manera al
 punto, y lo firmó por antemi = Felipe Al-
 varado = Antemi = Pedro Lombuena Escri-
 vano de su Magestad y Público =

Así consta y parece en mi Existencia, a que me remito. Tenpe de ello, con fecho
 fmo,



Pedro Lombuena
 Escribano de su Magestad y Público



Un quartillo.

68 66

SELLO QUARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS Y NOVENTA Y TRES.

Des yñere el Nov. año de setecientos no
venta y dos, años. En cumplimiento delo mandado
reivi Juramento 2º Victoria Bravo, y J. Reseré
q. lo hizo p. Dios n. s. y una señal de cruz ref.
derecho, so cargo de, y fueso de su verdad, y si
endo examinado al tenor del auto anterior
Dijo: q. antes de contraer el Matrim. de
sibio el dho. sumando un novatio de uno de
baron de treinta y siete, y q. despues de con
trahido de otro novatio de uno q. subalox
fue el de quarenta y ocho p. Como jornal m.
unas cillas de oro pequeñas de juego entero, en
yo baron no tiene presente p. q. q. las vendio
fue junto con los dos novatios, cuyo peso
el valor es todo, lo hara manifestar al Ties
Compromisario. y q. esto es la verdad bapael
Juramento fho. en q. se a firmo y notifico
vido su dicho, y no firma p. no trabon, de q.
doy fe =

Anemé.

Pedro Ambrosio
no de la y. p. p. p.

En la Ciudad de los Reyes del Peru en dies y nueve de
Nov. de mil setecientos noventa y dos años y el es. en
cumplimiento delo mandado Reivi Juramento de
Claria Jervacia Ramirez que lo hizo por Dios n. s. con
y una señal de Cruz segun dho. so cargo del ofrecio
decir verdad y rando preguada al tenor del auto
que antecede Dijo; que lo que viene recuado del dho. no
supadix fue una negra nombrada Claria del Carmen
de edad de seis años, llamamuso en supoder
hasta que esta tuvo de dies y nueve de siete años que
fue enorser quando la vendio en la Carri de quini

Ciudad de los Reyes del Perú en veinte y siete de
Año. mil vec. noventa y dos: en conformidad a
lo mandado en el auto de embargo comparecie
ron en presencia del Don Felipe de Meluando abo
gado Defensor g.^l de Meluando de esta R.^l Aud.^a y
Juez Comprovisario, D. Fran. Onuiverso y D.^a
Victoria Bravo, Viuda de D. Felix Ramirez,
el primero como marido y conyunta persona
y Maria Gervasia Ramirez, y encargado el
cu Cusada D. Josefa Ramirez; y por ante mi
el pres.^{te} escribano les recibí juram.^{to} que hi
cieron por Dios nro. S.^r y a una Señal de Cruz
según dno. bazo del qual opeñeron de una vea
dad en lo q.^l se les preguntare; y siendo lo del
tenor del Inventario, y taracion q.^l aparecen
en estos autos enterrados. as.^l Diferon
sobre la primera par.^a del soncho Balandran:
D. Fran. Onuiverso que no vabe vilo llebo al
marin. Dho. finado; y la Viuda que no
lo llebo. Sobre la segunda parada del soncho
dixeron lo mismo; esto es. D. Fran.
que no vabe vilo llebo, o no el difunto, y la
Viuda q.^l no lo llebo am. el difunto. En quan
to ala tercera parada ala Capa de paño azul
con bueltas a tercio de oro expresaron ambas
no haberlo llebado al marin. el finado. En
ter. En orden ala quarta parada sobre
la Capa de tafeta dixeron lo mismo; y en
orden alas otras paradas ala Referida tar.^a
quedaron convenidos en q.^l todas ellas fueron



Un quartillo.

**SELLO QUARTO, UN QUAR-
TILLO. AÑOS DE MIL SE-
CIENTOS NOVENTA Y DOS Y
NOVENTA Y TRES.**

Adquendar durante el viaticum a expensas
de uno de aquina vieja tarada en ocho p.
de los en veinte y cinco p. En Enero en Cam-
p. Una Sella aperada en catorce p. Otra
idem de plata aperada, basandose la fecha
la y el peso en Cam. de veinte y dos p. quedan
de liquidos Cien tres: De la Daga en tres
ta p. de la Daga en tres, y ocho marcos de
de plata labrada; A la Roga comprada con
el importe de otra que llevo al viaticum
q. vendio en quatrocientos y cincuenta p. que-
dando sola p. Varon de superlucro de cinco
p. Enquien alar de los a De los quedaron
convenidos en q. la mitad de el valor de ellos que
con diez p. fue adquirido durante el viaticum
y los otros diez años de el. Estando en la de-
claracion de D. Maria Gertrudis Damian de
Lentia. de D. Juan. Contraxo, a q. to el p. re-
teci bi juram. q. lo hizo por D. Juan de C. y au-
toridad de el cura de dicha Piedad en quien le fu-
preguntado, y bajo el mismo juram. que
tiene hecho D. Victoria Bravo juron-
do solemnemente sobre el tenor de las Clau-
las de el testam. y viendo preguntado
el tenor de la Clauula q. habla de la
curia p. presentada ad Juan de C.



El cuartillo.

70 66
SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL SEFECIENTOS NOVENTA Y DOS E NOVENTA Y TRES.

Almota: Diocesan, fue contrahida era depend. antes el matrimonio. a dña. D. Victoria; como todas las demas q. sea el testam. fueron connotadas, durante el tiempo del ultimo matrimonio. Testamentos sobre los mil quatrocientos treinta y siete q. sea el testador endos parados del testam. recominieron exponiendo q. reganaron durante el ultimo matrimonio, a excepcion de veinticinco q. los trazo al matrimonio; no habiendo mas bienes que se conenga en el testam. y tasacion envenio la dñ. Dña. Botellita de Vidrio con Yoguilla de plata, y un Calabavito conigual Yoguilla q. mamane en Crupoda la Vida en haverro hecho de ellos tasacion. Se conovieron enq. la Yotilla de trazo al matrim. por el Dif. y el Calabavito adquirido durante el matrimonio. el q. valdria a juicio prudente de ex. y la Yotilla otros dore. Yguales al con el un en aditig. quedaron las peneas conueni das enq. el legado de la Silla de Plata y lo demas que el Difunto defo a su hijo natural Juan Dore Danuier vole prosequen sin traxerle impo nte

A la Justicia y Justicia de los bienes
Defensores D. N. J. L. S. Con lo que se certifica
ta diligencia quedando todos conciliados y de
ciencia y veridaderos lo que deban exponer
por el presente y tener hecho en el presente
mayor y ratificación, y firmaron con
el D. N. Compromisario, haciendo por
D. Victoria D. N. L. S. en traza, a que
dos fcs.

Atestando, D. N. Manager Basilio mixes
Por D. N. L. S. Bravo.
Alig. Ant. de Arana

Antemi.
D. N. L. S. Lumbrexas
no D. N. L. S. y p. co. p. p.

Por el convenio antec. notifique a la
basea D. Alfonso Arman, entregue en la D. N. L. S.
ala Abuela de la villa Juan de la Rana
el Legado de la villa y de man e p. p. co. p. p.
das en la Clavura de la villa bajo el coraje
segundo y p. p. L. S. L. S. p. p. p. p. p. p. p.
El caso respectivo concierne a todos los
Intercedores. L. S. L. S. y en 16 de 1793.

Atestando

Por lo que y firmo el Auto de la villa el D. N. Felipe D. N. L. S. L. S.
gado de la Real Audiencia y sus Compromisarios en esta causa
de la villa de la villa =
Antemi.

D. N. L. S. Lumbrexas
no D. N. L. S. y p. co. p. p.



En quartillo.



SELLO CUARTO, VN QUARTILLO, AÑOS DE MIL SESENTA Y DOS Y NOVENA Y TRES.

En Lima y meso dias y curre de mil sece. noven ray nes años, yo el es. ley notifique chise saber el auto de enfierte a Dn. Ndefonso de Armas en supersona de quedoy fel=

Ndefonso Armas Lumbreras

En la ciudad de los Reyes del Peru en diez y ocho dias del mes de Enero de mil set. noventa y tres años. Ante mi el pna Ermo y lgo. paracio Antonia Landaaburua de Juan Josef Mamuxa; q. En virtud del auto que antecede Confesio haver Recivido de mano de Dn. Ndefonso de Armas, hijo de Dn. Felix Diamin nes las especies sig= Una silla guarnecida de Plata, ta da abrida, con subaticola, guarnecida, Un par de Espuelas de Plata, un par de Estalvos de Madera. Con sus cantoneras y or mas guarnicion de Plata= Quatro vestidos enteros de ben ciopelo de algodón de varias colores y chupas de tripe, y diferentes ropas traídas conque travasava el dif. todo loque confesio haver Recivido, y dádose p. entregado de to do a satisfacion. Y para que asi conste logo al Ma mon Cuuillas lo firmara p. ella p. no saven. Ercoi via q. lo hizo en mi presencia y de Dn. Josef Millon y de Dn. Manuel Pacheco. Pals = en m = C = 7 =

Arxuego de Ant. Landaaburua, y p. tgo. + Ramon de Subilla

Ante mi. Pedro Lumbreras no p. del. y p. u. co.

Certifico y doy fe que hauiendo recomberido a D.^o Anriberto para que firmase la dilig.^a sep.^a ⁶⁵ re escuso a el diciendo no queria esecutarlo, y para que asi conue ponga presente en Lima y henero veinte y uno de mil setecientos noventa y tres años =

Lumbraes

ffs

Tenthro dia mes y año yo el ess. Cize para loque se mane en el auto que arrese a D.^o Ndefonso de Lima, como base de D.^o Felis Ramires en rpersona doy fe =

Lumbraes

Tenthro dia cize para el mismo efecto a D.^o Fran.^o Anriberto en rpersona doy fe =

Lumbraes

Ten el mismo dia, cize a D.^o Maria Torvacia Ramires, mujer legitima del cirado D.^o Fran.^o Anriberto en rpersona doy fe =

Lumbraes

Mago Troncinenci hire otra ciracion como las de la a D.^o Victoria Brabo viuda del finado D.^o Felis en rpersona doy fe =

Lumbraes

Certifico que hauiendo sollicitado a D.^o Josefa Ramires en el Beaterio de Amparadas para el mismo efecto, me rpondio por la pobreza estar combaleciendo fuer de esta Ciu.^d y para que asi conue lo ponga en Lima y henero veinte y dos de mil setecientos noventa y tres años =

Lumbraes

Lima y Cneno 30 de 1793.

istos se declara que de los bienes inventariados, y los dos pentenientes a D.^o Felis Ramires, y de los que ha en la viuda D.^o Victoria Brabo se deben separar los dicho difunto trajo al matrimonio que contrajo con ella, de los que aparesen ganados durante el. De los ultimos se hazan dos partes, aplicandose una a la viuda, y la otra se aplica a los bienes traidos al matrimonio.

Turnos no, de los quales se extraerán cinquenta pesos para
 el luto ordinario de la viuda, y el quinto y tersio para las
 mejores y aplicaciones que correspondan conforme a de
 recho: agregandose el resto a lo q.^o compiere D.^a Maria
 Sebastia, y D.^a Maria Josefa herederas de su Padre, y he
 cho de todo una masa se hará la respectiva division
 entre los quatro hijos Mayores y Menores, imputandose
 a aquellos en su haber lo que han recibido, como el ex
 ceso que aparezca en los gastos del funeral, en que igu
 almente será comprendida la viuda, de cuyo or
 den procedio el Albasea como lo tienen expuesto.
 Y respecto de parecer algunos bienes en poder de
 la viuda y herederos Mayores sin abalos, los regu
 lara a juicio prudente el Contador que formase
 las hijuelas, para cuyo cargo se nombra a D.^o Ma
 nuel de Arrieta, quien aceptara y jurara el cargo.

Felipe Ayllando,

Proveyo y firmo el Auto cesoso el D.^o Felipe
 Ayllando Abogado de esta Real Aud.^a y su compro
 misario en esta Causa en el dia de su fecha =
 Poreme.

Pedro Lumbraes
 no del D.^o y p.^o

En Lima y febrero tres de mil novecientos noven
 tay tres años, yo el es.^o Ley notifique este suber
 el auto anterior a D.^o Manuel de Arrieta, quien
 haviendolo oido y entendiendo dijo que acepta
 va y acepto el tal Cargo de Contador entre partes



En quartillo.

SELLO QUARTO, VN QUARTILLO, AÑOS DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS Y NOVENTA Y TRES.

Yo por Dios nuestro Señor y a una señal de
Cruz segun se aecho se usax bien y fielmente de
dho. Cargo sin agravio se pades. si an lo hixiere
no por la ayude y al contrario solo demande go
su conclusion Dijo a Juan y amen, y lo firmo de
que soy fe =

Anonid

Mar. de Arzobispo

Pedro Lumbrea
no de la
ca



Division y Particion
de los
Bienes de la Festam.
de d.ⁿ
Felciano Ramirez entre
su Viuda
e Hijas Legitimas
Año de 1793.

74

Consequente ala comision que se me confiere por el Laudo de fe
procedo ala Liquidacion division, y particion de los Bienes que quedaron por muerte de D.ⁿ Feli-
ciano Ramirez entre su viuda y Herederos legitimos formacion de sus Hijuelas, y adjudicacio-
nes, teniendo presente quanto a ello conduce; y para el mejor esclarecimiento se dan las razones
siguientes asi del Testamento como de los Autos.

1. D.ⁿ Feliciano Falleció el 16 de Abril de 91. vajo el Testamento y codicilo que
otoroó en 11 y 12. del mismo ante el Es.^{no} Pedro Lumbreras y corre de 36^{ta} a 20
2. En la clausula 3.^a a 4.^a lega por una vez quanto calen a cada una de las man-
das forzosas.
3. Declara en la 4 que fue casado de primeras nuncias con D.^a Rosa Valenzuela
y tuvieron dos hijas D.^a Maria Gerbasia, y D.^a Maria Josefa la primera casa-
da con D.ⁿ Fran.^{co} Omiberos, y la segunda vestia el estito de amparadas. enjora
a esta en la clausula 61 f.¹⁴ en una casa. Y aquella en la 60 f.² en una Yegua
con su enulito al pie, y una Capita
4. Que fue casado de segundas con D.^a Petronila Borjas, y no le quedó hijo alguno:
clausula 5 a f.⁶.
5. Que era casado en terceras con D.^a Maria Victoria Bravo, y tenia dos hijas de
menor de edad D.^a Maria Teresa, y D.^a Maria Manuela; clausula 7 a f.⁶. En
la 66 f.¹⁶ las enjora en cien pesos a cada una, que se han de sacar de lo mas
bien parado de sus bienes por ser asi voluntad de las mayores. Y en la clausula
59 f.¹³ manda se entregue a su mujer D.^a Maria Victoria una Yegua Almendra
da que le aplico desde que nació. Y como legado solo ha tenido lugar en el sobrante
del Quinto que es de veinte y un p. seis y medio reales segun el numero 99 de
su liquidacion y se le aplican.
6. Que antes de contraer el tercero matrimonio hubo un hijo natural nombrado Juan
Jose Ramirez, que vivia y dejaba en menor edad clausula 6 f.⁶. Y en la 58 f.¹³
le lega y manda para descargo de su conciencia se le entregue, y por el a
aquien su poder o causa hubiere Una Silla Guarnecida de Plata con todos
sus arios, que expresa, quanto vestidos enteros, y diferentes ropas usadas

con que el Testador trabajava; Y respecto de haverse convenido los Interesados en que se le entregara à f^{te} se verificò asi à su Abuela d.^a Antonia Sanjurjo por auto de 16 de Enero proximo à f^{te} y consta de su Recibo à f^{te} lo que se han extrahido del cumulo del caudal los Ciento treinta y tres pesos quatro Reales de la silla y Tellon que se tasaron segun el numero 66.

7. Que de ninguna muger Recivio dote alguno; y que no fue Albacea de nadie: clausula 8 y 9. f⁶.

8. Que no deve cosa alguna à nadie, y que antes si à él le deven los mil doscientos quarenta y siete pesos seis y medio Reales los sujetos que expresa en las clausulas 10 à 24. y 57. de f⁷ à f²⁸ y f¹². y son los que se enuncian del Numero 1 al Numero 29 del cuerpo de Bienes, y constan en los Inventarios.

9. Que deja por Bienes suyos los contenidos en las clausulas 22 à f⁵⁶ y las copradias de la 63 f¹⁴. se hallan en el Inventario, y tasacion excluyendose de esta un sabecito nuevo, que asientan los Interesados era de d.ⁿ Alfonso Armas à quien se lo entregaron. La Escopeta que tenia el Testador empeñada en ocho pesos que Recivio su viuda y son los del Numero 42. Y los dos Pares de Lanzillos de oro que llaman Chuchumeca que expresa ella estar como perdidos.

10. Que dejaba un Negrito nombrado Juan Climaco para que lo huvieran las dos menores clausula 62 f¹⁴ Pero no computando en la tasacion, y haviendose muerto estan convenidas las Interesadas en que no se haga à division.

11. Nombra por sus Albaceas, y tenedores de Bienes à d.ⁿ Alfonso Armas en primer lugar, à d.^a Maria Victoria Bravo en segundo, y à d.^a Maria Gervasia Ramirez en tercero clausula 64 f¹⁵ Y de Tutoras y Curadoras de sus menores hijas à d.^a Maria Teresa, y d.^a Maria Manuela Ramirez à las Hermanas d.^a Maria Gervasia, y d.^a Maria Josefa Ramirez libertandolas de toda fama en el codicilo ya citado de f¹⁸.

12. E instituye por sus universales Herederos à sus hijas legitimas d.^a Maria Gervasia, d.^a Maria Josefa, d.^a Maria Teresa y d.^a Maria Manuela Ramirez, haviendo en sus Respec

13. Añegarse al cuerpo de Bienes Frescientos diez y seis pesos de varias especies que recibieron los Interesados, no cuentan en los Inventarios, ni tasación, y son las comprendidas del Número 38 al Número 50 valuadas por mí según los Informes de ellas, por la facultad que se me da en el Laudo. Y se imputan ó aplican en vacío los Doscientos veinte y seis pesos ala viuda d.^a Maria Victoria Bravo al Número 178. Los veinte y cinco á d.^a Maria Peroviana Ramirez al Número 198. y los sesenta y cinco pesos restantes á d.^a Maria Josefa Ramirez al Número 218.
14. Tambien se colacionan Frescientos setenta y un pesos según los Números 82 à 90. y recibieron en los tiempos, y especies que allí se citan, las dos hijas mayores, conforme á lo que me expresaron, y se les imputa, y aplica á cuenta de sus Legítimas a saber: Los doscientos sesenta y cinco pesos á d.^a Maria Peroviana al Número 198. Y los Ciento y seis pesos restantes á d.^a Maria Josefa al Núm.^o 218.
15. Ponese por Capital de d.ⁿ Feliciano Ramirez por no haverlo hecho quando contrafo el ultimo matrimonio con d.^a Maria Victoria Bravo, los mil Frescientos quarenta y ocho p.^s quanto tales que resultan de las declaraciones de esta, è hijas mayores de p.⁶⁹ y p.⁷⁰ cuyo por menor se halla el número 52. al Número 65. Con lo que è instruyendose quanto es necesario cada paráda de esta liquidacion se procede según los Inventarios, tasación, Testamento, cuenta del Albacea, y declaraciones á formar.

El Cuerpo de Bienes de la
Testamentaria de d.ⁿ Feliciano Ramirez.

N.^o 16. Dependencias activas á favor de esta Testamentaria Doscientos qua-

remta y siete p. seis y medio reales contrahidas durante el últi-
mo matrimonio à excepcion de la de Cinquenta p. de D.ⁿ Jose
Arista contra de las clausulas 10 à 21 del Testamento de p. 7 à 8.^{to}
y de la cuenta del Albacea de p. 32 Partida prim.^a a 13. à saber.

17. D.ⁿ Juan Jose Arista, y su hijo Fray Juan Religioso

Franciscano. p. 50. . . .

18. El Sacristan de Ullavista. 2. . . .

19. D.ⁿ Jose Miranda resto de una cuenta. 30. . . .

20. El Dho resto de un Poncho. 9, 6^z

21. D.^a Augustina Arzafar. 47. . . .

22. Manuel Merofo. 5. . . .

23. Manuel Feinado. 25. . . .

24. D.ⁿ Juan Guzman. 42. . . .

25. D.ⁿ Juan Moreno. 42. . . .

26. D.ⁿ Jose Sanchez Navarrete. 25. . . .

27. D.ⁿ Diego Lizana. 8. . . .

28. La Testamentaria de D.ⁿ Manuel Collazo. 52. . . .

247, 6

29. Por mil pesos que dió à interes à D.ⁿ Pedro Zabaleta por esc.^{ta}

otorgada ante el Escribano Teodoro Ayllon de Sallazar el 28.

de Abril de 1789. en la que aparece à favor y nombre de D.ⁿ Ilde-

fonso de Armas, y al Reverso de la Boleta se declara por este

ser del difunto D.ⁿ Feliciano; contra de la clausula 5.^a de su testam.^{to}

à p. 12.^{ta} de la partida 14 de la cuenta citada, y de la 21. ser al seis por

ciento. 1, 000. . . .

30. Por Ciento Setenta y cinco pero quatro reales Valor de Veinte y

siete Marcos de Sta. labrada à seis y medio pero contra de la

tasacion à p. 30 y de la partida 15 de dha cuenta. 375, 4.

31. Por Quatrocientos treinta y siete pesos que entregò el finado en

plata al Albacea consta de la clausula 56 del testamento à

p. 12.^{ta} y la partida 16 de la cuenta citada. 437. . . .

32. Por Doscientos quarenta y tres pero quatro reales liquido que re-

cibió el Albacea de las cinco copradies que constan de su cuen-

1, 860, 2

Por la suma del Frente

76

4.860.2¹/₂

ta en la partida 17. Sin embargo de ser quatro las que se expresan en la clausula 63 p^{ta} 14^{ta}

243.4.

33. Por Quinientos pesos de una Negra nombrada Maria del carmen Cordero tasada en ellos a p^{ta} 30 y consta de la clausula 34 a p^{ta} 12 y partida 18 de la cuenta del Albacea.

500.

34. Por Cuatrocientos Noventa y Ocho pesos en que fue tasada la Ropa de oro, e muebles, y otras menudencias consta de la partida 19 y de las p^{tas} 27^{ta} a 30.

498.

35. Por Ciento y cincuenta pesos de la multa que consta de la clausula 23 a p^{ta} 26^{ta} y expresa el Albacea no haberse tasado, y dado, a Dⁿ Eugenio Mayora a cuenta de emisas: Partida 20 de la cuenta citada.

150.

36. Por Cinco pesos que cobró el Albacea del Interes de los mil pesos del Numero 2 consta de su cuenta partida 28. Y es del mes de Abril de 91. en que falleció Dⁿ Feliciano

5.

37. Total del cargo de la Cuenta del Albacea.

P^{ta} 3.256.6¹/₂

agregase lo que Recivieron las hijas legitimas y viuda de Dⁿ Feliciano, y adquirió durante el ultimo Matrimonio y no consta en los Inventarios ni tasación.

ASACAR.

38. Por Noventa pesos en que ha expresado la viuda D^a Victoria Bravo haber vendido la Yegua q^{le} le lega en la clausula 59 que se le ha de imputar en su haver.

P^{ta} 90.

39. Por Cien pesos en que la dha viuda vendió los dos Rosarios, y Juego de Evillas de oro, que expresa en su declaración de p^{ta} 63 id

100.

40. Por Veinte y cinco pesos de una Mesa nueva que segun han expresado las dos hijas mayores Recibió la viuda del callao, y dejó paga-

P^{ta} 25.

3.256.6¹/₂

Por las sumas de la p^{ta} 190 3,256

da su difunto marido á 25

41.. Por Tres pesos del calabacito, y Botella con boquillas
de Plata, consta de la declaracion de f^{to} 10 3

42.. Por ocho pesos de la Escopeta que consta en la clau-
sula 33. f¹¹⁶ y del Inventario á f²⁰⁶ excluida
de la tasacion por tenerla en su Poder el difun-
to empeñada en esa cantidad segun asieman
los Herederos mayores, y d.ⁿ Fran.^{co} Oniveros, qui-
en dice haver entregado dho peso ala viuda
quando lo devolvio. 8

43.. Y se deben imputar ala viuda en su haver 226 226

44. Por diez y siete pesos en que vendió d.^a Maria
Gervasia la Yegua con su enulito que le auiz-
nó su Padre en la clausula 60 f¹⁴ y se le ha
de imputar en su haver. 17

45. Por Ocho pesos en que se ha avaluado la casa
segun dha clausula. 8

46. Y se le deben imputar en su haver á d.^a Maria
Gervasia Ramirez 25 25

47. Por Nueve pesos en que se avaluó la casa que
recibió d.^a Maria Josefa Ramirez y le dona su
Padre en la clausula 61 a f¹⁴ 9

48.. Por Cinquenta pesos que se gastaron en la Refaccion
de su Celda y consta de la declaracion de f⁶² 50

49.. Por Seis pesos de una mesa que le compró su Pa-
dre consta de dha declaracion y f¹ 6

50. Y se le ha de imputar en su haver á d.^a Maria
Josefa Ramirez 65 65

51.. Total importe de lo que consta de los Inventarios, Clausulas
del Ferramento, y declaraciones de la Viuda y Herederos, si-
endo lo encontrado al Fallecimiento de d.ⁿ Feliciano. 316 3,572

Sigue al f.^{to}

Bajas Comunes.

52. Por mil Trescientos quarenta y ocho pesos quatro Reales del caudal que posehia d.ⁿ Feliciano quando contrafo el ultimo Matrimonio con d.^a Maria Victoria Bravo y consta delas declaraciones de p^o 69 y p^o 70 dela Viuda y Coherederos mayores segun el presupuesto N. 45. asan.
53. Una Jaquima vieja tarada en p^o 8.....
54. Un Pelon de Plata 25.....
55. Un Freno 5.....
56. Una Silla de montar aperada 14.....
57. Una id. de Plata aperada, rebajandose
Veinte y dos p. dela Baticula y el freno. 103.....
58. Una Baca en 30.....
59. Una Daga en 3.....
60. Ocho Marcos de Plata labrada que se avaluó a seis y medio p. marco. 52.....
61. Una Neora comprada con el importe de otra que lleuó al Matrimonio y vendió en 450.....
62. Las Atas de Pielon por mitad 7.....
63. La Dependencia de d.ⁿ Juan Toré Arutias 50.....
64. De los mil quatrocientos treinta y siete p. delo civil p. que tiene Zabaketa a interer y delo quatrocientos treinta y siete que entregó al Albacea en Plata 600.....
65. Una botella con boquilla de Plata 1.4. 1348.4
66. Por Ciento treinta y tres pesos quatro Reales en que se tararon la Silla de Plata aperada y su Pelson a p^o 29 y se segregó del Ynsentario con las demas especies legadas al hijo natural d.ⁿ Juan Toré Ramirez en la clausula 58 a p^o 36^{to} y se convinieron los Interesados en

Por las Sumas de la B^{ta} 1,348.4. 3,572.6

su declaracion de f^{to} se le entregue integro y el Albacea en su
cuenta se hace cargo de ella en la part^{da} 39 inclusa en el cu-
expo de bienes al Num.^o 34. 133.4.

67. " Por Veinte y cinco p.^s que recibio la viuda para gastos de la
enfermedad del finado: contra de la partida 28 de la cuenta
del Albacea. 25.

68. " Por Ciento y tres p.^s gastados por el Albacea en original
y testimonio del Testamento, Inventario, tasaciones, Escrit-
tos, Papel sellado, y formacion de la cuenta del Albacea: con-
tra de ella partidas 29: 35: 50: 51: 52: y 53. instruyendo
con recibos. 103.

69. " Por seis pesos del catre en que murio d.ⁿ Feliciano, se desecho
por inutil, y d.ⁿ Jose Chaves hizo este cargo segun la
partida 47 de dha cuenta. 6.

70. " Total de las Bajas comunes, y capital de d.ⁿ Feliciano
no Ramirez 1,616. 1,616.

71. " Resultan de Gananciales partibles Mil Novcientos cinquenta y
seis pesos seis y medio Reales. 1,956.6

72. " Cuya mitad correspondiente ala Viuda es de Novcientos Setenta y
ocho pesos tres Reales. 978.3

73. " Y la otra a favor de d.ⁿ Feliciano Ramirez es de 978.3

74. " Agregase el capital que este entro en el matrimonio, y segun el
Num.^o 52. fue de mil trescientos Quarenta y ocho p.^s Quatro Reales } 1,348.4

75. " El Haver de d.ⁿ Feliciano es de dos mil trescientos Veinte y seis pesos
siete y medio Reales. 2,326.7

76. " Se rebasan de esto lo cinquenta pesos en que por el Cauda se
ha graduado el Luto ordinario de su Viuda 50.

77. " Haver liquido de d.ⁿ Feliciano Dos mil doscientos Setenta y seis p.^s
siete y medio Reales. 2,276.7

78. " El Quinto es Quatrocientos cinquenta y cinco pesos tres y
medio Reales 455.3

79. " Queda p.^a educar al tercio 1,821.4

Por la suma del Tercio

- 80... Es el Tercio para las Mejoras 1.821.4.
81... Resubran para las Lexitimas 607.1.
..... 1.214.3.

Se aumenta por via de colacion para las Lexitimas.

82... Los Doscientos Setenta y cinco Pesos que Recio D.^a Maria Servacia Flamirez en vida de su Padre quando se caso con D.^o Fran.^{co} omni-veros a cuenta de ella; contra de la declaracion de 168^{ta} en las especies sig.^{tes}

83... Una Negrita e nombrada Maria del Carmen de edad de 6 años graduado su valor en doscientos P. ... 200...

84... Un cubierto de Plata en 3. ...

85... Un carne ordinario de Guayaquil 12. ...

86... Un Placa sellada 50. ... 265...

87... Los Ciento y seis P. que igualmente Recio D.^a Maria Josefa quando tomò el auro de Plata en el Beatrix de amparada contra de su declaracion de 168^{ta} en lo siquiente.

88... Una Negrita nombrada Margarita de corta edad y graduada en 100. ...

89... Una Cruccecita, y tres cuentas de oro en 6. ... 106...

90... Total de lo colacionable Trescientos Setenta y un Peso } 371. ...
que se le ha de imputar en su haver.

91... Se agregan lo trescientos Setenta y tres P. y un Real sobrantes del tercio segun el Num.^o 108. 373. 1.

92... Total de Lexitimas para dividir entre las Quatro hijas 1.858.4.

93... Corresponden a cada hija Quatrocientos ochenta y nueve P. cinco Reales 489. 5.

Liquidacion del Quinto.

94... Este es segun el Num.^o 78 455. 3 1/2.

Deducciones de el.

95... Por Ciento noventa y siete pesos cinco Real. gastado en el

Por la suma de la 15^{ta}

455.3

Funeral, entierro, y misas de cuerpo presente con-
tra de Rector, y de las partidas 30: 31: 32: 34: y 43.

de la cuenta del Albacea "197.5"

96. . . . Por dos p.^s pagados de las mudas forzosas, segun Rector
y las partidas 48: y 49 de dha cuenta "2" . . .

97. . . . Por Ciento Sesenta y dos pesos de la Limona de otras
tantas misas contra de Rector y de las parti-
das 36: y 37 d. "162" . . .

98. . . . Por Setenta y dos pesos pagados ala congregacion de
Nuestra S.^{ta} de la O quedando admitido por
hermano de ella contra de Rector y de la par-
tida 38 d. "72" . . .

99. . . . Por Ciento y un peso Seis y medio Reales que resul-
tan de sobrantes, y se aplican ala vida del
Legado a su favor de la clausula 59 del testa-
mento que es en lo que tiene lugar "21.6"

100. . . . Asocienden estas deduciones alo Quatrocientos cin-
quenta y cinco pesos tres y medio Reales del imp.
integral del Juicio "455.3" . . .

101. Igual "0" . . .

Liquidacion del tercio.

102. . . . Es este segun el Num.^o 80. Seiscientos siete p. Orr "607.1" . . .

Aplicaciones.

103. . . . A D.^a Maria Teresa Ramirez menor de su mejora se-
gun la clausula 66: Cien pesos. "100" . . .

104. . . . A D.^a Maria e Nannela su hermana menor otras
Cien pesos segun dha clausula "100" . . .

105. . . . A D.^a Maria Geruaria Ramirez Veinte y cinco pesos
valor dado ala Yegua con su crutiro al Pie, y
ala Casita, que se le asigna en la clausula 60
y contra al Num.^o 46. "25" . . .

225 . . . 607.1

Por las Sumas del 7^{te}

225... 607.1.

106... 40^{ta} Maria Josefa Ramirez Nuevo Peso en que se ha graduado la casita donada en la clausula 61. y se explica al numero 128. 9...

107... Ascenden estas mejoras a doscientos treinta y quatro pesos, y se le avona en su lugar 234...

108... Hay de sobrantes Trescientos Setenta y tres Pesos y un r. que se agregan alas Sextimas Num. 91. 373.

Haver de D. Maria Victoria

Bauo Viuda.

109... Por su mitad de Gananciales segun el num. 72. 978.3

110... Por el Quinto ordinario q. se le ha graduado al num. 76 50...

111... Por el sobrante del Quinto asignado como unico dño. en el alegado dela clausula 59. y num. 99. 21.6%

112... Por el Interes que le compese de los trescientos veinte y quatro pesos siete reales que se le adjudican en los emi p. que tiene Zabatera al seis por ciento: contra de los numeros 29:165: y 173. 39...

113... Ascende su total haver a mil ochenta y nueve Pesos uno y medio reales 1,089.1/2

Se le rebasan.

114... Noventa y ocho pesos cinco reales liquidos contra ella de los ciento veinte y seis p. cinco reales que pagò el Albacea de su Luto, y los de sus hijas menores segun Recion y las partidas 33 y 39. de su cuenta deducidos veinte y ocho p. que se gradua pudo pagar en los Lutos delas menores 98.5.

115... Y Quarenta y un peso seis reales texcia parte de los ciento veinte y cinco Pesos en real pagados en las omras y pagò el alba. cea segun las Partidas 41: 44: 45: 46, de su cuenta de consentimiento, 98.5 - 1,089.1/2

Por las sumas de la 1^{ta} 98. 5. 1,089. 12

de ella y de las dos hijas mayores, y se le deduce

de sus haveres segun el Cauda 43. 6. 129

116. . . Importan estas Rebajas Ciento quarenta p. tres L. 140. 3.

117. . . El haver liquido de la viuda D.^a Maria Victoria Bravo en
Novcientos quarenta y ocho p. seis y medio Reales } 948. 6. 130

Haver de D.^a Maria

Servasia Ramirez.

118. . . Por su Legitima segun el num.^o 93. Quatrocientos ochenta y
nueve pesos cinco Reales 489. 5. 132

119. . . Por su mesora seg.ⁿ el num.^o 105 veinte y cinco L. 25. 133

120. . . Por el Interes de los Ocho p. siete Reales que se le adjudican de los
mil p. que tiene Tabalera en su Poder al seis por ciento
contra de los num.^{os} 29. 165. y 173. un peso medio Real 1. 0. 134

121. . . Atendiendo su haver a Guinientos quince p. cinco y medio L. 515. 5. 13

Se Rebajan.

122. . . Diez y seis p. tres Reales pagados por su Curo: con-
ta de la partida 40 de la C^{ta} del Albacea y documen-
to 16. 3. 13

123. . . Quarenta y tres pesos un real en el de su enano
D.ⁿ Fran.^{co} Onivero, y su hijo: contra de la part.^{da}
43 de d^{ha} Cuenta y de Recibo 43. 1. 1

124. . . Quarenta y un peso cinco y medio L. texera par-
te de los cieno veinte y cinco p. un Real gasta-
dos en las onas segun el num.^o 115, y demas
que alli se cito 41. 5. 1

125. . . Imp.ⁿ estas Rebajas Ciento y un p. uno y medio L. 101. 1. 1

126. . . Total haver liquido de D.^a Maria Servasia Quatrocientos
catorce pesos quatro L. } 414. 4. 1

Haver de D.^a Maria

Torja Ramirez Becerra.

127. . . Por su legitima segun el numero 93. Quatrocientos

	Ochenta y nueve p. ^o Cinco Reales	489.5.
128.	Por su mejora segun el Num. ^o 106. Nueve Peos	9.
129.	Por diez y seis p. ^o en x. del Interes devengado y cobrado por el Albacea delos mil p. ^o al seis por ciento en Orden de Zabatera sobre los ciento treinta y quatro p. ^o seis n. ^o q. se le adjudican a ella seg. ⁿ los Num. ^o 29: 165: y 173.	16.1.

130.	Atiende todo su haver a Guinientos catorce p. ^o seis x. ^o	514.6.
------	---	--------

Se le Rebasan.

131.	Veinte p. ^o medio x. que gano en su Luto, y pagó al Albacea Parada 40. de su cuenta docum. ^{to} n. ^o 13	20.0 1/2
132.	Guarenta y un p. ^o Cinco y medio x. ^o tercera parte de los ciento veinte y cinco p. ^o en x. ^o gastados en la casa segun el Num. ^o 115. y demas alli citado	41.5 1/2

133.	Importan estas rebajas sesenta y un p. ^o seis x. ^o	61.6.
------	--	-------

134.	es su liquido haver Quatrocientos cinquenta y tres p. ^o	453.
------	--	------

Haver de la Menor D.^a Maria Jere.

sa Ramirez.

135.	Por su Sexima Paterna segun el Num. ^o 93 Quatrocientos ochenta y nueve p. ^o Cinco x. ^o	489.5.
------	---	--------

136.	Por su mejora segun el Num. ^o 103 Cien p. ^o	100.
------	---	------

137.	Por treinta y un p. ^o siete n. ^o del Interes cobrado por el Albacea sobre los doscientos sesenta y cinco p. ^o Cinco y medio x. ^o aplicado a esta de los mil p. ^o que al seis por ciento tiene D. ⁿ Pedro Zabatera seg. ⁿ los Num. ^o 29: 165: y 173.	31.7.
------	---	-------

138.	Atiende todo su haver a seiscientos veinte y un p. ^o quatro x. ^o	621.4.
------	--	--------

Se le Rebasan.

139.	Catorce p. ^o de su Luto graduado segun el Num. ^o 114.	14.
------	---	-----

140.	Queda reducido su haver liquido a seiscientos siete p. ^o quatro x. ^o	607.4.
------	--	--------

Haver de la otra menor D.^a Maria

Manuela Ramirez.

141.	Por su Sexima Paterna seg. ⁿ el Num. ^o 93 Quatrocientos ochenta y nueve p. ^o Cinco x. ^o	489.5.
------	---	--------

142.	Por su mejora segun el N. ^o 104. Cien p. ^o	100.
------	--	------

143.	Por treinta y un p. ^o siete y medio x. ^o del Interes que le compete sobre los doscientos sesenta y cinco p. ^o seis y medio x. ^o que se le adjudican de los mil p. ^o que al seis por ciento tiene D. ⁿ Pedro Zabatera y cobró el Albacea, seg. ⁿ los numeros 29: 165: y 173	31.7 1/2.
------	---	-----------

144.	Atiende todo su haver a seiscientos veinte y un p. ^o quatro y medio x. ^o	621.4 1/2.
------	--	------------

Se Rebasan.

145.	Catorce p. ^o de su Luto graduado seg. ⁿ el n. ^o 114	14.
------	--	-----

146.	Queda reducido su haver lig. ^o a solo seiscientos siete p. ^o quatro y medio x. ^o	607.4 1/2.
------	---	------------

Compravacion de las operaciones
de esta Liquidacion, y Resu-
men de lo que pertenece à
cada Interesado.

147...	A la viuda d. ^a Maria Victoria Bravo Num. ^o 117	948. 6 1/2	
148...	A d. ^a Maria Gervasia Ramirez Num. ^o 126	414. 4	
149...	A d. ^a Maria Josefa Ramirez Num. ^o 134	453	
150...	A la menor d. ^a Maria Teresa Num. ^o 140	607. 4	
151...	A la otra d. ^a Maria Manuela Num. ^o 146	607. 4 1/2	
152...	Total de sus haveres Lig. ^s Tres mil treinta y uno pes. ^{os}		3.031. 3
153...	Por las especies que se tasaron correspond. ^{tes} al Legado à favor del hijo natural entregadas de consentimiento de los Interesados n. ^o 66		133. 4
154...	Por lo quitado en la enfermedad y care desechado n. ^o 67 y 69		31
155...	Por el Funeral entiero y cruces. n. ^o 95 a 98		433. 5
156...	Por el Testamento original su Testimonio Inventarios y tasaciones Num. ^o 68		103
157...	Por las vasas hechas ala viuda Num. ^o 116		140. 3
158...	Por id. à d. ^a Maria Gervasia Ramirez Num. ^o 125		101. 1 1/2
159...	Por id. à d. ^a Maria Josefa Ramirez Num. ^o 133		61. 6
160...	Por id. à d. ^a Maria Teresa menor Num. ^o 139		14
161...	Por id. à d. ^a Maria Manuela id Num. ^o 145		14
162...	Total de Herencias y rebajas hechas.		P. ^{os} 4.063. 6

Bienes y colacionable.

163...	Gruesa de Bienes segun el Num. ^o 51	3.572. 6 1/2	
164...	Colacionado segun el Num. ^o 90	371	
165...	Intereses de dos años cobrados por el Albacea de los mil p. ^{os} que tiene d. ^{no} Pedro Zabaleta al seis por ciento segun este me lo ha expuesto.	120	
166...	Total de entos.		4.063. 6 1/2
167...	Igual		0

Cuerpo de Bienes p.^a cubrir
ala Viuda y Herederos

Sus acciones.

168...	Dependencias à favor de esta testamentaria seg. ⁿ el Num. ^o 16		
--------	--	--	--

deducidos los diez y ocho p.^s que pagó á cuenta D.ⁿ Manuel Reynado

consta de la Part.^a 23 de la Cuenta del Albacea - - - - - 229, 6½

169... Ydem los mil p.^s que tiene á Ynteres de seis por ciento D.ⁿ Pedro Zabaleta segun el Num.^o 29 - - - - - 1,000 - - -

170... Ropa y muebles segun el Num.^o 34 Rebasados los ciento veinte y tres p.^s Quatro Reales parte del Legado del hijo natural Num.^o 66 y 153. - - - - - 364 4.

171... Plata Labrada segun el Num.^o 30 - - - - - 175, 4

172... El Valor de la Negra Maria del Carmen segun el Num.^o 33 y asientan los Ynteresados havendo vendido el Albacea en los Guimientos p.^s que alli se dicen, de los que deducidos los Guarenta y cinco, tres y medio r.^s del Alcanze á su favor de la Part.^a 57 de su Cuenta quedan en - - - - - p.^s 454, 4½

173... El Ynteres de dos años que ha cobrado de D.ⁿ Pedro Zabaleta de los mil p.^s Relacionados al Numero 29 corrido desde 1.^o de Mayo de 91. á igual dia y mes de 93 - - - - - 120 - - -

174... Yes Plata Sella en Poder del Albacea. - - - - - 574 4½

175... Tienen Recuerdo la Viuda y Herederos á cuenta de sus haveres y sele ha de imputar segun los num.^s 50 y 90 - - - - - 687 - - -

176... Total de sus acciones segun el Num.^o 152 - - - - - 3,031, 3.

Hija de D.^a Maria Victoria Bravo Viuda de D.ⁿ

Feliciano Ramirez.

177... El Liquido havien de esta conforme al Num.^o 117 y 147 es Novcientos Guarenta y ocho p.^s seis y medio reales, y para abolver esta porcion sele hacen las aplicaciones siguientes. - - - - - p.^s 948, 6½

178... Primeramente doscientos veinte y seis p.^s valor de las especies que Recuerdo y cuentan del n.^o 13. - - - - - 226 - - -

179... Mas un peso de los dos g.^s es deudon á esta - - - - - 226 - - - 948, 6½

Por las Sumas de la B ^{ta}		226	948. 6 1/2.
Fertamentaria el sacristan de bella- rita seg ⁿ el Num. ^o 18		1	
180...	en las Quince p. ^{as} delos treinta que deve d. ⁿ Jose Miranda al Num. ^o 19	15	
181...	en las Quatro pesos siete y medio reales de los nueve pesos seis y medio r. ^{os} que de- ve el dho al Num. ^o 20	4. 7 1/2.	
182...	en las ocho Pesos quatro reales delos diez y siete que deve d. ^a Aguirina Azafate al Num. ^o 21	8. 4.	
183...	en las dos p. ^{as} quatro r. ^{os} delos cinco pesos q. ^{ue} deve Manuel en xepo al Num. ^o 22	2. 4.	
184...	en las tres p. ^{as} quatro r. ^{os} delos siete p. ^{as} que de- ve d. ⁿ Manuel Leinado delos veinte y cinco del Num. ^o 23 por haver pagado diez y ocho a cuenta seg ⁿ el Num. ^o 168.	3. 4.	
185...	en las seis p. ^{as} delos dore que deve d. ⁿ Juan Guzman al Num. ^o 24	6.	
186...	en las seis p. ^{as} delos dore que deve d. ⁿ Juan en xepo al Numero 25	6.	
187...	en las dore pesos quatro reales delos vein- te y cinco que deve d. ⁿ Jose Sanchez Navarrete al Num. ^o 26	12. 4.	
188...	en las Quatro p. ^{as} delos ocho que deve d. ⁿ Diego Lizana al num. ^o 27.	4.	
189...	en las veinte y seis p. ^{as} delos cinquenta y dos que deve la Fertamentaria de d. ⁿ eman. Collaro al Num. ^o 28	26.	
190...	en las Trecientos veinte y quatro p. ^{as} siete r. ^{os} de los mil que deve y tiene a interes d. ⁿ Je- ro Tabalera al num. ^o 29	324. 7.	
		640. 6 1/2	948. 6 1/2

191... Mas Treinta y Nueve pesos de los cien-
to y Veinte que ha percivido el Albu-
cea de los Intereses de Dho civil pesos
al Numero 173. 39. . . .

192... Mas Ciento y Ochenta y dos pesos dos Re-
les de los trescientos Sesenta y quatro pe-
sos quatro Reales liquido de los cuueby
y Ropa al Numero 170 182 2. . .

193... Mas Veinte y cinco pesos de los Quatro-
cientos Cinquenta y quatro pesos qua-
tro y medio Reales liquido de los Quini-
entos de la Venta de la Negra Ma-
ria del Carmen segun el Num. 172.
comprada con otra llevada al matri-
monio num. 61. En que hubo Cinquen-
ta pesos de aumento segun el nu-
mero 33. 25. . . .

194... Mas Sesenta y un p. seis Reales de los Ciento
Sesenta y cinco p. Valor de la Placa
labrada del Num. 171. de la que se llevo
al Matrimonio ocho marcos su valor
Cinquenta y dos p. seg. el Num. 60 61.6. . .

195... Ascenden estas adjudicaciones a Novocien-
quarenta y ocho p. seis y medio Real } 948 6 1/2
con lo que queda cubierta de su hav. lig. }

196... Igual 948 6 1/2

Hijuela de D. Maria Serbasia
Ramirez, y en su nombre y como
su marido, y conjunta Per-
sona a D. Fran. Co. Omiveros.

197... El Liquido Haver de esta Heredera segun el Nu-

mero 126 es Quatrocientos Catorce pesos quatro Reales y para que quede absuelta de esta porcion se le hacen las aplicaciones siguientes. 414, 4.

- 198. . . Primeramente se le imputan los Doscientos noventa pesos que constan de los numeros 46, y 82 y Recibo Doscientos sesenta y cinco p. al tiempo de casarse, y estan colacionados, y los Veinte y cinco restantes de ~~esta~~ especies que su Padre le asigno en la clausula 6o a p^{ta} 14. 290. . .
- 199. . . e Mas Dos p. quatro Reales de los cinquenta pesos que deve a esta testamentaria D.^h Juan Jose Aruira al num.^o 17. y fué contratada esta Dependencia antes del ultimo Matrimonio. 12, 4.
- 200. . . e Mas Dos Reales de los dos pesos que deve el Sacristan de Bellavista al num.^o 18. 2.
- 201. . . e Mas Tres pesos seis Reales de los treinta p. q. deve D.^h Jose e Miranda al num.^o 19. 3, 6.
- 202. . . e Mas Un peso dos Reales de los nueve pesos seis y medio Reales que deve el mismo al numero 20 1, 2.
- 203. . . e Mas dos pesos un real de los diez y siete pesos que deve D.^h Atencina e trafa-te al num.^o 21. 2, 1.
- 204. . . e Mas cinco Reales de los cinco pesos que deve e Manuel e Medelo al num.^o 22. 5.
- 205. . . e Mas siete Reales de los siete pesos que deve D.^h Manuel Legnado visto or los veinte y cinco del num.^o 23 7.
- 206. . . e Mas Un peso quatro Reales de los dos pesos que deve D.^h Juan Surman al n.^o 24. 1, 4.

207. ... Mas Un pero quatro Reales de
los dore pero que deve Dⁿ Juan
enoreno al numero 25. 1. 4.
208. ... Mas Tres pero Un Real de los
veinte y cinco pero que deve
Dⁿ Jose Sanchez enavarrete
al numero 26. 3. 1.
209. ... Mas Un pero delos ocho que deve
Dⁿ Diego Lizana al Num. 27. 1. ---
210. ... Mas Seis pero quatro Reales de los
Cinquenta y dos pero que deve
la testamentaria de Dⁿ Manuel
Collazo al Num. 28. 6. 4.
211. ... Mas ocho pero siete Reales de los
mil pero que deve Dⁿ Pedro
Zabatera, y tiene a Interes de seis
por ciento segun el Num. 29. 8. 7.
212. ... Mas Un pero medio Real delos cieno
y veinte pero que existen en Po-
der del Albacea, y cobro dho Zaba-
tera del Interes indicado segun
el numero 173. 1. 0 1/2
213. ... Mas Quarenta y cinco Pero Quatro
y medio Reales delos trescientos seven-
ta y quatro pero Quatro Reales lig.
del Valor de Ropa y muebles.
segun el Num. 170. 45. 4 1/2
214. ... Mas Diez y ocho Pero delos Qua-
trocientos cinquenta y quatro p.
Quatro y medio Reales que exi-
ten en Poder del Albacea de

	Por las Rimas de la 1 ^{ta}	384.4.	434.4.	948.6 1/2
	los Quinientos p. de la Venta de la negra e Maria del Carmen deducido el Alcançe a su favor seg. ⁿ el n. ^o 193. . . .	18.		
215.	... Mas Diez y seis p. del Valor de la Plata Labrada al Num. ^o 194	16.		
216.	... Atienden estas adjudicaciones a Quatrocientos Catore pesos quatro Reales de todas acciones Paternales con los q. ^e está enteramente cubierta		434.4.	
	Y igual		<u>434.4.</u>	
	Hijuela de D. ^a Maria Josefa Ramirez Beata en el Colegio de Amparadas.			
217.	... Es el Liquidado de esta Heredera seg. ⁿ el Numero 134 Quatrocientos cinquenta y tres pesos, y para cubrirle esta porción se le hacen las aplicaciones siguientes		453.	
218.	Primeraamente se le imputan los Ciento setenta y un Pesos que constan de los Numeros 50. y 87. y Recibo los Ciento y seis pesos en una Negrita, una Cruzeta, y tres Cuernas de Oro quando tomó el Abito, y se halla colocada do, y Sesenta y cinco pesos. Restantes en Plata para la Refaccion de su aposento, una Casa y una mesa.	171.		
219.	... Mas Dore pesos quatro Reales de los cinquenta pesos que deve a esta testamentaria D. ⁿ Juan Toré etunta al Numero 17. y p. ^{te} convalida	171.	453.	1,363.2 1/2

8.6 1/2

Por las Sumas del 1^{te} ... 171 ... 453 ... 1,363.2 1/2

esta dependencia antes del ultimo ma-
trimonio 12.4.

220... Mas dos Reales de los dos pesos que deve
el Sacristan de Uellavina al Num. 18. ... 2.

221... Mas Tres pesos Seis Reales de los treinti-
ta que deve Dⁿ Jose Miranda
al Numero 19. 3.6.

222... Mas un peso dos Reales de los nueve
pesos seis y medio Reales que deve el
mismo al Numero 20. 1.2.

4.4

223... Mas dos pesos un Real de los diez y sie-
te pesos que deve D^a Argumina Cha-
fate al Num. 21. 2.1.

224... Mas Cinco Reales de los cinco pesos
que deve Manuel Menezo al
Numero 22. 5.

225... Mas Siete Reales de los siete pesos que
deve Dⁿ Manuel Peinado Rio
de los Veinte y cinco del n. 23. 7.

226... Mas Un Peso quatro Reales de los doce
pesos que deve Dⁿ Juan Surman
al Numero 24. 1.4.

227... Mas Un peso quatro Reales de los doce
pesos que deve Dⁿ Juan Moreno
al numero 25. 1.4.

228... Mas Tres pesos Un Real de los Veinte
y cinco que deve Dⁿ Jose Sanchez Ara-
barren al numero 26. 3.1.

229... Mas Un peso de los ocho Pesos que deve
Dⁿ Diego Liriana al Num. 27. 1.

230... Mas Seis pesos quatro Reales de los
199.4. 453... 1,363.2 1/2

2 1/2

Cinquenta y dos pesos que deve la
terramentaria de D.ⁿ Manuel Co-
llazo al Num.^o 28 ... 6.4.

231. ... Mas Ciento treinta y quatro pesos seis
reales delos civil pesos que deve D.ⁿ Pedro
Zabalera a Interes de seis por ciento
segun el Num.^o 29. ... 134.6...

232. ... Mas Diez y seis p. en real delos cieno y veinte
que existen en poder del albacea, y
cobro de D.ⁿ Zabalera al Interes dho
segun el Num.^o 173. ... 16.1...

233. ... Mas Quarenta y cinco p. Quatro y medio r.
delos trescientos sesenta y quatro p. qua-
tro r. de la Ropa y muebles seg. el n.^o 170. ... 45.4z

234. ... Mas diez y ocho p. delos Quatrocientos cinq.
y quatro p. quatro y medio r. que existen
en Poder del albacea delos Quinientos p.
de la Venta de la Negra en el Carmen
deducido el alcance a su favor seg. el n.^o 179. ... 18. ...

235. ... Mas treinta y dos p. quatro y medio r. del
valor de la Hata labrada al n.^o 194. ... 32.4z.

236. ... Atcienden estas adjudicaciones a Quatro
cientos Cinquenta y tres p. de todas las
acciones Paternales con las que entente-
ramente cubierta ... 453...

237. ... Igual ... 453...
Hija de D.^a Maria
Feresa Ramirez menor.

238. ... Es el liquido haver de esta Heredera
segun el Numero 140: Seiscientos siete
pesos quatro reales y para cubrirle esta

porcion se le hacen las aplicaciones sig^{tes}... "607.4."

239. ... Primeramente Dore p. quatro Reales
delos Cinquenta pesos que deve
D.ⁿ Juan Jose Arista al nu-
mero 17 y fue contratada en
dependencia antes de contraer-
se el matrimonio ultimo ... "12.4."
240. ... Mas dos reales delos dos pesos que
deve el Sacristan de Vella Vira
al Num.^o 18 ... "ooo.2."
241. ... Mas tres pesos seis reales delos
treinta pesos que deve D.ⁿ Jose
Miranda al Num.^o 19 ... "3.6."
242. ... Mas Un peso dos Reales delos Nueve
Pesos seis y medio Reales que de-
ve el mismo al num.^o 20 ... "1.2."
243. ... Mas dos pesos un real de los
diez y siete pesos que deve D.^a
Agustina Arafate al num.^o 21 ... "2.1."
244. ... Mas Cinco Reales delos cinco pe-
sos que deve D.ⁿ Manuel me-
rejo al Num.^o 22 ... "ooo.5."
245. ... Mas Siete Reales delos siete pe-
sos que deve D.ⁿ Manuel Leina-
do Nro de los Veinte y cinco
pesos del Num.^o 23 ... "ooo.7."
246. ... Mas Un peso quatro Reales delos
dore pesos que deve D.ⁿ Juan Guzman
al Num.^o 24 ... "1.4."
247. ... Mas Un peso quatro Reales delos
dore pesos que deve D.ⁿ Francisco
reno. al num.^o 25 ... "1.4."

248. ... Mas Tres pero un Real delo Ve-
inte y cinco pero que deve dⁿ
Jori Sanchez Navarrete al
Número 26 ... 3.1.
249. ... Mas Un pero delo ocho que de-
ve dⁿ Diego Lirana al Nú-
mero 27 ... 1.
250. ... Mas Seis pero quatro Reales de
los Cinquenta y dos Pero que de-
ve la Ferramentaria de dⁿ Juan
Collazo al Número 28 ... 6.4.
251. ... Mas Doscientos Sesenta y cinco Pe-
ros Cinco y medio Real de los
cual pero que deve y tiene à In-
terer del seis por ciento dⁿ Pedro
Zabaleta al Num.^o 29 ... 265.5½
252. ... Mas treinta y un pero siete Rea-
les delo Ciento y veinte Peros
que corren en Plata en Po-
der del Albacea, y cobio ordo
Zabaleta del Interer indicado
al Número 173. ... 31.7.
253. ... Mas Guarenta y cinco Peros Qua-
tro y medio Real delo trescientos
Sesenta y quatro Peros quatro
y medio Real liquido del Valor
dela Ropa y muebles al Num.^o 170. ... 45.4½
254. ... Mas Ciento noventa y seis Peros
seis y medio Real delo Guarente
cientos cinquenta y quatro Peros
quatro y medio Real q^e corren

Por las Sumas del F^{te} 378.1. 607.4. 1.816.27

en poder del Albacea de los Juveniles
 Tesor de la Venta de la Negra ena-
 nia del carmen deducido el alcance
 a su favor segun el Num^o 199. 196.62

255. Mas Treinta y dos pesos quatro y medio
 reales de los Ciento setenta y cinco p.
 valor de la Plata Labrada segun el
 Numero 194. 32.42

256. Ascienden estas adjudicaciones a los seiscien-
 tos siete pesos quatro y medio de todas sus
 acciones forternas, con lo que queda
 enteramente cubierta. 607.4.

257. Igual 607.4.
 Dique de la menor
 D. Maria e Man.

Ramirez.

258. El Liquido haver de esta Heredera segun el
 Numero 146 es seiscientos siete pesos qua-
 tro y medio reales, y para cubrirle esta
 accion se le hacen las aplicaciones sig^{tes}. 607.42

259. Primeramente doce pesos quatro reales
 de los Cinquenta pesos que debe Ju-
 an Jose Ariza al Numero 17 cu-
 ya dependencia fue contratada an-
 tes del 1^o matrimonio. 12.4.

260. Mas dos reales de los dos pesos que debe
 el Sacristan de Bellavista al N^o 18. 2.

261. Mas tres pesos seis reales de los trece
 que debe D^o Jose Ariza al
 al Num^o. 3.6.

262. Mas un peso un real en los nueve
 16.4. 607.42. 2,423.62.

Por las Sumas de la 3^a 16.4. 607.42, 2.423.61/2

pero seis y medio reales que deve
al mismo al num.^o 20

263... Mas dos pesos un real de los diez y
siete que deve d.^a Christina Chafar-
te al numero 21

264... Mas cinco reales de los cinco pesos
que deve Emanuel enarreso al
numero 22

265... Mas siete reales de los siete pesos que
deve d.^a Manuel Leynado Nito de
los veinte y cinco del num.^o 23

266... Mas un peso quatro reales de los diez
pesos que deve d.^a Juan Furman
al num.^o 24

267... Mas un peso quatro reales de los diez
que deve d.^a Juan enorenso al n.^o 25

268... Mas tres pesos un real de los veinte
y cinco pesos que deve d.^a Jose San-
cher Navarrete al num.^o 26

269... Mas un peso de los ocho que deve
d.^a Diego Liriana al num.^o 27

270... Mas seis pesos quatro reales de los
cinquenta y dos que deve la testam.^a
de d.^a Emanuel Collado al n.^o 28

271... Mas Docientos sesenta y cinco pesos
seis y medio reales de los cuil pesos q.
deve y tiene a Interer d.^a Pedro Zaba-
leta segun el N.^o 29

272... Mas treinta y un p.^o siete y medio r.^o de
los ciento y veinte p.^o que existen en
Plata en Loder del albaaca del

300.51/2 607.42, 2.423.61/2

3.6 1/2

Por las sumas del p.^{te} 300.5.. 607.4 1/2 2.423.6

interes cobrado de Dho Zabala al n.º 173 31.7 1/2

273 . . . Mas Cuarenta y cinco p.^{te} quatro y medio r.^{te}
de los trescientos sesenta y quatro pesos qua-
tro reales liquido valor dela Proa y mu-
lier: Num.º 170 45.4 1/2

274 . . . Mas Ciento noventa y seis p.^{te} seis reales
de los Cuatrocientos cinquenta y quatro p.^{te}
quatro y medio reales que existen on p.^{te}
en Poder del Albacea de los Quinientos p.^{te}
dela Venta dela negra cuansa del car-
men deducido el Alcançe a su favor se-
gun el num.º 193. 196.6..

275 . . . Mas treinta y dos p.^{te} cinco reales de los cien-
to setenta y cinco p.^{te} quatro r.^{te} valor de
la Plata labrada seg.ⁿ el num.º 194 32.5..

276 . . . Ascienden estas adjudicaciones a los seiscien-
tos siete p.^{te} quatro y medio reales de
todas sus acciones Paternas, con lo que
queda enteramente cubierto 607.4 1/2

277 . . . Igual 607.4 1/2
Pesos. 3031.3..

278 . . . Ascienden el haver Liquido dela Viuda, y las Penultima Paterna
dela Heredera a Tres mil Treinta y un Pesos Tres Reales y son los
los mismos que les corresponden y se les ha aplicado segun el nú-
mero 176. con lo que queda evaguada esta Liquidacion conforme al
Lauda en que se me comete: Declarando.

279 . . . Que el Albacea queda pagado de los Cuarenta y cinco p.^{te} tres y medio reales
del Alcançe que Koutra a su favor segun la Part. 57 de su cuenta
p.^{te} 361^{ta} y n.º 172 -

280 . . . Que ay existentes en su Poder Quinientos setenta y quatro p.^{te} quatro y medio
Reales en Plata acuñada, y se evidencia al num.º 174.

3.6 1/2

281. ... Que doña Maria Gertrudis y D.^a Maria Josefa Ramirez Tutoras y curadoras de sus menores hermanas deben recoger lo que corresponde a ellas, e imponiendolo en parte segura a ^{su} interes, subministrarle el Rendimiento para sus alimentos, y gastos; pues asi lo exige la obligacion en que se hallan por este cargo procurando la Reaudacion de las dependencias.

282. ... Y que si se cobrase alguna cosa de los dos Lanes de Zanjillos de oro que llaman chuehumeco, y conitan al Num.^o 9. se reparta, y comuniquen a proporcion entre todos los Herederos. Lima 25 de Mayo de 1793.

Man.^l de Arrieta



En consecuencia de lo que expone D.ⁿ —

Manuel de Arrieta en este pedimento, he examinado la cuenta que formo sobre la division y particion de los bienes que quedaron del finado D. Feliciano Ramirez, segun lo dispuesto en su Testamento, y el laudo pronunciado por el Juec — compromisorio de esta Causa. Fero esta obra en Sesenta y nueve p.^{as} Saca x^a — Lima 17.^a de Junio de 1793.

El Maximo del R^o

Un quartillo.

SELLO CUARTO, UN QUARTILLO
FELLO AÑOS DE NIE SETE-
CIENTOS NOVENTA Y DOS Y
NOVENTA Y TRES.

Se dio a mano de N. la Siguiente
que se me comecia p. nombramiento de
la misma que se ha formado con asse-
glo al Santo de A^{ta} y cuando Tarada
el 8^{or} Marques de S. Felipe el R.
se ha de servir V. mandar se me
Satisfaga en importe: Lima y Tunis
19 de 1793. Man. & trinitas

Por presentada y estando llano el Albasea del
Albasea de D.ⁿ Felix Ramires, Satisfaga el impor-
te de la tarasion, y no verificando desta parte
ve de su derecho donde viene le comben-
ga, y los herederos de D.ⁿ Felix Ramires exhi-
yan sus porciones con unneglo a la liqui-
dacion, nescabandose las porciones de los
Menores para que con acuerdo del De

penso q^d de ellos se asegure a su fa
Lima y Junio 25 de 1793

Alvarado



RECEIVED
JUN 25 1793
K 1008

+

[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]



[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

han
que
nove
men
que

Pag
a
Lo
m
8
79

Razon Delo que la Viuda y Heredero de D.ⁿ Feliciano Ramires han de haver delo civil p.^a de D.ⁿ Pedro Zabatera, de los Ciento y Veinte que de dos años de Intereses cobró D.ⁿ Alfolio Armas, y delo Doscientos noventa y seis p.^a Guano y medio r.^a que havia en poder de su tenamendaria dela Venta dela Negra enaxia del Carmen Nro delo que ya haviam percuido la Viuda y Herederos

D.^a Maria Victoria Orta b.^a

Hadehaver 388 p.^a 7 r.^a asaver.

Delo 1000 p.^a dela ex.^{ta} de D.ⁿ Pedro Zabatera 324. 7.

Delo 120 p.^a delo Interes de dos años cobrado en Zabatera 39. .

Dela Venta dela negra enaxia del carmen 25.
388. 7.

Se rebasan.

Pago Cantanada con 90 p.^a que Nació del Alba-
 a de Victoria cea en Plata potendi ala liquidaz.
 Lo 276 p.^a 2 r.^a e hisuela 90. .

por la R^{ta} Delo 69 p.^a 7 r.^a delo dñ.^a del
 8 u. uaisa Comador a prorrata del haver de
 795 p.^a
 eta 22. 5. 112. 5.

Resultan liquido asu favor Doscientos setenta y seis p.^a dos r.^a 276. 2. 276. 2.

D.^a Maria Gerbasia Ramires.

Hadehaver 27 p.^a 7 r.^a asaver.

Delo 1000 p.^a dela ex.^{ta} de D.ⁿ Pedro Zabatera 8. 7.

Delo 120 p.^a del Interes de dos años q.^a se cobró 1. 0 1/2.

Dela Venta dela negra enaxia del carmen 18.
27. 7 1/2.

Se rebasan

Lo 85 p.^a que Nació del Albaea en
 Para ala B^{ta} 27. 7 1/2 276. 2.

Sumas de Amer 27. 7/2 276

plata posterior ala liquidacion e hijsuela. 85. . .

Delo 69 p. 7 r. delo dno del con-
tador apropiacion del haver de esta. 10. 5/2 95. 5/2

Resultan contra esta Sesenta y siete p. sei r. que se le devien
Cobran delos valores delos muelles Popa y Plaza labra-
da que viene que haver esta heredera a ma
delo expresado arrieros, y devien existon en poder
del Albuacea: Niendo su valor 61 p. 4/2 r. segun
esta liqui- da hijsuela solo deviera 6 p. 1/2 r.
documentos. 67. 6. .

D. Maria Josefa Ramirez.

Hade haver 168 p. 7 r. asaver.

Delo 1000 p. de la E. de D. Pedro Zabala. 134. 6.
Delo 120 p. cobrado de don anõ de Inter. 16. 1.
De la Venta de la Negra maria del Carme. 18.
168. 7. .

Se Rebasan.

Lo 100 p. que le entregò el Albuacea en
plata posterior ala liquidacion e hijsuela . . . 100. . .

Delo 69 p. 7 r. delo dno delo

Contador a prorriata del haver de esta. 10. 4/2 110. 4/2

Resultan 58 p. 2/2 r. a favor de esta liquidacion. 58. 2/2

D. Maria Teresa Ramirez menor.

Hade haver 494 p. 3 r. asaver.

Delo 1000 p. de la E. de D. Pedro Zaba. 265. 5/2

Delo 120 p. del redito de ella de don anõ cobrado. 31. 7.

De Venta de la Negra maria del Carme. 196. 6/2
494. 3.

Se Rebasan.

Delo 69 p. 7 r. delo dno del Contador

Para el 2^{to} 494. 3. 336. 4/2

Sumas de antes 494.3. 334.4½

aproximada al haver de esta Heredera 13. . .

Resultan a favor de esta Heredera menor Quatroci- } 481.3.
ento ochenta y un p. tres r. } 481.3.

D.^a Juana Juana Ramires menor.

Hade haver 494 p. 4 r. asaver.

Delo 1000 p. de la C. de d. Pedro Tabalera . . 265.6½

Delo 120 p. cobrado del Inter de dos años de renta . . 31.7½

De la Venta de la Negra Juana del Carmen . . 196.6.
494.4.½

Se rebajan.

Delo 69 p. 7 r. delo dño del Cont. a ^{or}proximada
del haver de esta menor 13. . .

Resultan a favor de esta menor Quatrocientos ochenta } 481.4.
y un p. Quatro r. } 481.4.

P. S. 1297.3½.

Ascienden los creditos de ~~esta~~ esta Heredera a mil doscientos ochenta
y siete p. tres y medio r. segun queda demorado. Del Alhacea deve
cobrar de d.^a Juana Juana Ramires los sesenta y siete p. tres r.
en que resulton alcamada: Lima 4 de Julio de 1794.

Man. de Arrieta

He Preciado del Sr. D. Juan Cris. de Cantanada Albacea
de d. Alfonso de Armas los sesenta y nueve p. tres reales
en que fui tarada por el ^{or}cuargen de S. Felipe el Sr. la di-
vision y liquidacion de lo Buena que quedaron por fin y muerte

de D. Delicias Ramirez, y se le manda por la Providencia de
me pagar: fha Vt Nro Man. de Arrietaff

on 69. f. 72. f.